



Justificativo de ingresos y egresos

Proforma Presupuesto General del Estado 2025



Ministerio de Economía y Finanzas

Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ASPECTOS GENERALES	2
2.1. <i>CONTEXTO LEGAL</i>	2
2.2. <i>ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN</i>	7
2.3. <i>GENERALIDADES</i>	7
2.4. <i>METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2025</i>	9
3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES	10
3.1. <i>REGLA FISCAL</i>	10
3.2. <i>ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD</i>	11
4. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025	12
5. JUSTIFICATIVO DE INGRESOS	16
5.1. <i>INGRESOS PERMANENTES</i>	17
5.2. <i>INGRESOS NO PERMANENTES</i>	46
5.3. <i>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</i>	54
6. JUSTIFICATIVO DE EGRESOS	57
6.1. <i>EGRESOS PERMANENTES</i>	58
6.2. <i>EGRESOS NO PERMANENTES</i>	74
6.3. <i>PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL</i>	83
7. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	85
7.1. <i>DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES</i>	85
7.2. <i>INGRESOS UNIVERSIDADES</i>	90
7.3. <i>EGRESOS UNIVERSIDADES</i>	96
8. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO	99

Tabla de cuadros

Cuadro 1: Supuestos Macroeconómicos.....	9
Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional	10
Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y educación inicial, básica y bachillerato	11
Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica	13
Cuadro 5: Egresos por naturaleza	14
Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos.....	19
Cuadro 7: Otros impuestos	22
Cuadro 8: Multas e intereses tributarios	24
Cuadro 9: Ingresos generados por la instituciones.....	25
Cuadro 10: Distribución de la producción Anual de petróleo	49
Cuadro 11: Derivados Petróleo – Producción, importaciones, Consumo Nacional y Exportaciones	50
Cuadro 12: Precios del crudo y derivados.....	51
Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado	53
Cuadro 14: Ingresos de Financiamiento	55
Cuadro 15: Financiamiento por acreedor	56
Cuadro 16: Saldos disponibles	56
Cuadro 17: Egresos permanentes/ por grupo.....	58
Cuadro 18: Masa Salarial y otros componentes.....	64
Cuadro 19: Egresos en personal / por entidad	66
Cuadro 20: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad	68
Cuadro 21: Otros Egresos Corrientes / por entidad.....	70
Cuadro 22: Transferencias o Donaciones Corrientes / por entidad	71
Cuadro 23: Egresos No Permanentes / por Grupo.....	75
Cuadro 24: Plan Anual de Inversiones por Proyecto.....	79
Cuadro 25: Recursos asignados para la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”	84
Cuadro 26: Ingresos a universidades por componente.....	86
Cuadro 27: Autogestión Instituciones de Educación Superior	90
Cuadro 28: Total ingresos universidades públicas.....	91
Cuadro 29: Total asignaciones por ley para Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	93
Cuadro 30: Asignación Universidades Particulares y Públicas de Postgrado	94
Cuadro 31: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES	94
Cuadro 32: Asignaciones por Grupo de Gasto	96
Cuadro 33: Distributivos de remuneraciones.....	97
Cuadro 34: Asignaciones para proyectos de inversión	98
Cuadro 35: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)	100

Tabla de gráficos

<i>Gráfico 1: Ejes y objetivos del PND 2025 - 2029</i>	<i>7</i>
<i>Gráfico 2: Ingresos por naturaleza económica</i>	<i>12</i>
<i>Gráfico 3: Egresos por naturaleza económica</i>	<i>14</i>
<i>Gráfico 4: Participación de los Ingresos Petroleros</i>	<i>54</i>
<i>Gráfico 5: Participación Egresos Permanentes</i>	<i>60</i>

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las Finanzas Públicas en observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, establece los mecanismos que permiten a las instituciones orientar su presupuesto institucional en relación a las prioridades establecidas por el Gobierno nacional, es así que el proceso de elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2025 partió con la expedición de las Directrices presupuestarias para la elaboración de la Proforma presupuestaria 2025, comunicadas a través del Oficio Circular No. MEF-VGF-2025-0005-C del 22 de junio 2025. Este documento recogió los lineamientos para la programación y formulación institucional, así como los techos presupuestarios para la formulación del Presupuesto General del Estado 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 - 2028.

La proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2025, tiene como objetivo principal fortalecer las finanzas públicas, fomentar la cohesión social mediante el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, la transparencia y la participación ciudadana; al tiempo que busca alcanzar un crecimiento económico sostenido y responsable con el ambiente, sin descuidar el eje social, con énfasis en la inclusión económica y protección social.

En función de lo expuesto y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, se presenta al país la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, como parte fundamental del programa económico que muestra que Ecuador no se detiene y avanzamos en la construcción de un Estado sólido, de manera que se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional con la transparencia y el fortalecimiento de las finanzas públicas.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. CONTEXTO LEGAL

La Proforma Presupuestaria 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2025 - 2028 se fundamentan en la siguiente base legal.

La Constitución de la República del Ecuador señala:

Artículo 286:

“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Artículo 290:

“El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:

- 1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.*
- 2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.*
- 3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.*
- 4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.*
- 5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.*
- 6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.*
- 7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.*
- 8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.*
- 9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo 292:

“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 293

“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional Art. 293 de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”

Artículo 294:

“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.”

Artículo 295:

*“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual **durante los primeros noventa días de su gestión** y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...)” (Énfasis propio)*

Artículo 298

“Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior, y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley.”

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Artículo 34, inciso tercero

“(...) Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. (...)”

Artículo 57

“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 74, numeral 9

Entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP, se establece *“Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los*

términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.”

Artículo 77

“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se considerarán parte del Presupuesto General del Estado los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 78:

“Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)”

Artículo 79:

“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)”

Artículo 80.1

“Para el cálculo del incremento anual de las asignaciones presupuestarias en educación inicial, básica y bachillerato, así como en el Sistema Nacional de Salud previstos en las disposiciones transitorias Decimoctava y Vigésima Segunda de la Constitución de la República del Ecuador, se deberá utilizar las asignaciones respectivas en el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para el cálculo anterior se tomará, de manera obligatoria, el valor más alto de entre el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado.

El incremento resultante, no será inferior al cero punto cinco (0.5%) del Producto Interno Bruto nominal estimado para dicha proforma.”

Artículo 100, inciso primero

“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”

Artículo 101

“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadoras y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”

Artículo 103

“El ente rector del SINFIP considerando las directrices presupuestarias, emitidas y la disponibilidad real de recursos revisará, reformará de ser el caso, recomendará y consolidará las proformas institucionales, base sobre la cual elaborará la Proforma del Presupuesto General del Estado. En lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

En caso de que una entidad u organismo no presente oportunamente su proforma institucional, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las proformas de las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El ente rector de las finanzas públicas, elaborará también la Programación Presupuestaria Cuatrienal, para lo cual en lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

La proforma del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrienal será remitidas a la Presidencia o Presidente de la República, junto con una exposición general sobre su justificación, contenido y límite de endeudamiento para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional.”

Artículo 107:

“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. (...)”

El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Artículo 52

“(...) Para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado y de la programación presupuestaria cuatrienal, el ente rector de la planificación remitirá al ente rector de las finanzas públicas el Plan Anual y Plurianual de Inversiones de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado o que estando fuera del Presupuesto General del Estado, utilicen recursos del mismo. El impacto presupuestario del Plan Anual y Plurianual de Inversiones será evaluado por el ente rector de las finanzas públicas antes de su inclusión final en la Proforma y la programación presupuestaria cuatrienal respetando los techos presupuestarios y la programación fiscal. (...)”

Artículo 70

“(…) En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, los servicios tributario y aduanero deberán remitir en los plazos que se fijarán en las directrices presupuestarias, los planes de gestión y metas de recaudación de los ingresos tributarios que administran y determinen, a partir de la aplicación de los supuestos macroeconómicos, recaudación y disposiciones legales vigentes. Sobre la base del análisis de las metas que establezcan los servicios tributario y aduanero y de las estimaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los supuestos macroeconómicos, niveles de recaudación y disposiciones legales vigentes, se definirán las cifras que se incorporarán en las respectivas proformas del Presupuesto General del Estado.

En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, deberá remitir en los plazos y parámetros que se fijarán en las directrices presupuestarias, la proyección de volúmenes de producción e indicadores técnicos y económicos de la explotación de recursos no renovables de acuerdo a los requerimiento y plazo determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo 81

“(…) Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión.(…)”

Artículo innumerado después del artículo 87

“El ente rector de las finanzas públicas elaborará la proforma del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas definidas para el efecto. La proforma del Presupuesto General del Estado deberá contener los anexos conforme el artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluidos los criterios de calidad del gasto público y otros que determine el ente rector de las finanzas públicas.”

Decreto Ejecutivo Nro. 171 de 20 de febrero de 2024 (Reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 26 de junio 2025)

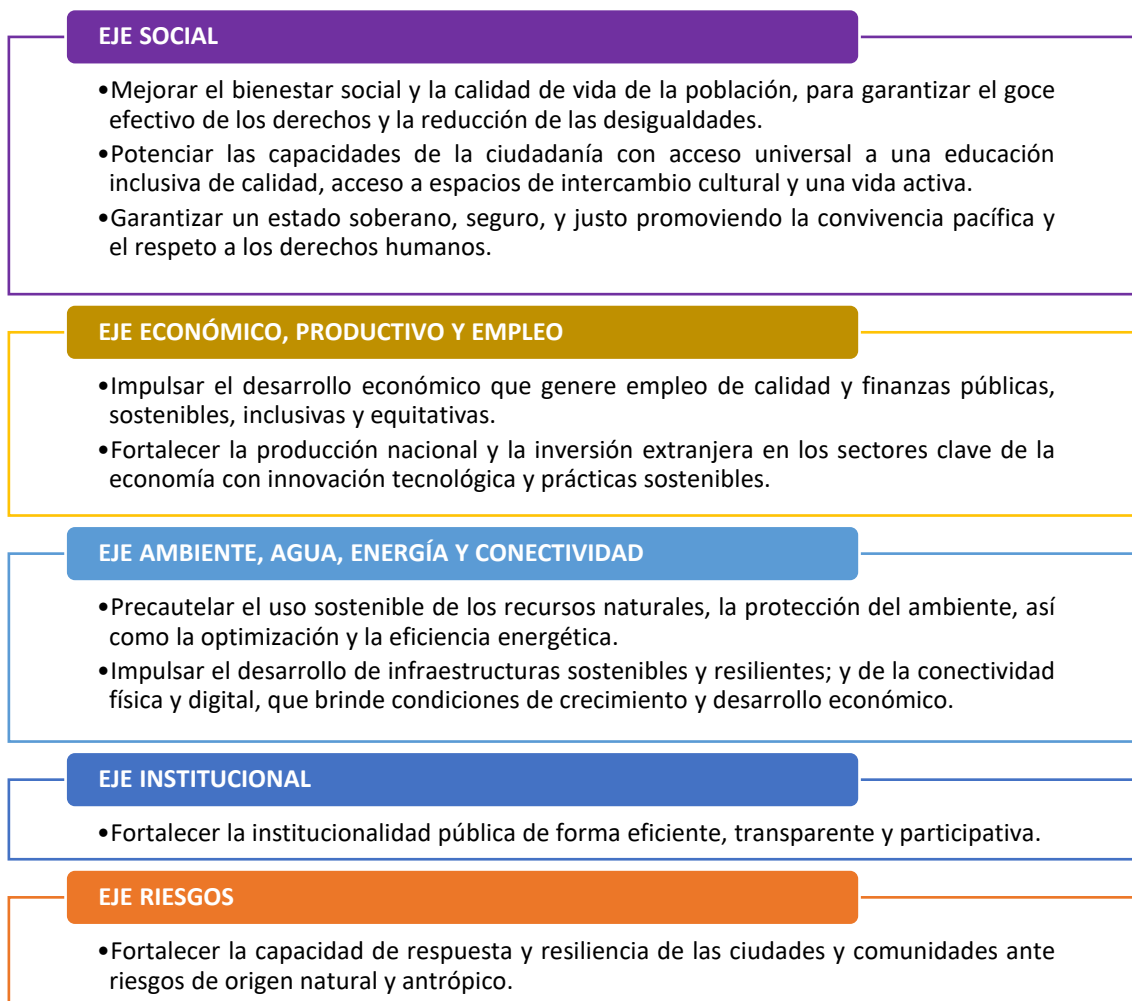
Artículo 1:

“Declárese la excepcionalidad para financiar los egresos permanentes para salud, educación y justicia, con ingresos no permanentes, para el Presupuesto General del Estado de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.”.

2.2. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

La Proforma del Presupuesto General del Estado 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 - 2028 se sustentan en los cinco ejes y nueve objetivos nacionales del Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, a través de la vinculación de la planificación con el presupuesto que se refleja en los programas presupuestarios, los cuales contribuyen con un objetivo específico del Plan Nacional de Desarrollo y responden a la planificación estratégica institucional.

Gráfico 1: Ejes y objetivos del PND 2025 - 2029



Fuente: Secretaría Nacional de Planificación

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto

2.3. GENERALIDADES

En función del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029 instrumento al que están sujetas todas las políticas, programas, planes y proyectos públicos, la política fiscal se orienta hacia la mejora del balance fiscal, la optimización de los egresos fiscales e incremento de los ingresos, afianzando la gestión sostenible del endeudamiento público y teniendo como base el fortalecimiento de la seguridad para lograr una creciente cohesión social.

En este contexto, el Presupuesto General del Estado como instrumento fundamental de política fiscal, para el ejercicio 2025 se orienta a fortalecer el orden fiscal, con enfoque en los ejes priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En tanto, la Programación Presupuestaria Cuatrianual “(...) recoge los resultados de la fase de programación sujeta a los agregados fiscales de la programación fiscal, transformando las prioridades del gobierno y las restricciones fiscales de mediano plazo, en líneas de acción estratégicas y restricciones presupuestarias cuatrianuales para cada uno de los sectores y entidades que conforman el Presupuesto General del Estado. (...)” (Reglamento General del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, 2024).

INGRESOS

La política de ingresos se orienta a incrementar la recaudación de los tributos, mediante la disminución de los índices de evasión fiscal, el fortaleciendo de los procedimientos de regulación y control tributario, así como también contempla una optimización del gasto tributario, lo cual permitirá contar con recursos adicionales, que serán canalizados a financiar los objetivos de política pública.

En el ámbito de los ingresos petroleros, en términos monetarios, el precio del barril de crudo West Texas Intermediate -WTI se proyecta para el año 2025, en un precio promedio de USD/barril 62,2 y se estima una reducción durante los próximos años.

Por otra parte, se contemplan los ingresos en el marco del fortalecimiento de las capacidades de autogestión de las diversas entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

Se mantiene de conformidad con la Constitución, las preasignaciones de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Ley 47 Asignaciones para provincias por venta de energía, Ley FOPEDUPO, Ley 158, entre otras.

EGRESOS

Las decisiones de asignación del egreso operacional se fundamentan en el cumplimiento de lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, asignaciones previstas en la proforma del Presupuesto General del Estado para los egresos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y otros egresos permanentes.

Durante la ejecución presupuestaria toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente; y, únicamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas en el artículo 287 de la Constitución.

Para garantizar que el gasto público sea efectivo y de calidad, las proyecciones de gastos que se incorporan en la proforma presupuestaria se calculan en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que se reflejan en los programas, proyectos y actividades del presupuesto.

INVERSIÓN PÚBLICA

Las asignaciones de inversión pública se priorizan en sectores clave como educación, salud, energía, seguridad, entre otros; esto en línea con las prioridades nacionales, de allí que, el Plan Anual de Inversiones para el año 2025 concentra esfuerzos en la suscripción o modificación de convenios o instrumentos de cooperación no

reembolsable que aporten a la ejecución de estudios, programas o proyectos de inversión pública en materia de rehabilitación y mantenimiento vial, aseguramiento de la soberanía energética ecuatoriana, construcción y mantenimiento de infraestructura educativa, construcción y repotenciación de hospitales públicos y la adquisición de equipos para el control y la seguridad del territorio nacional.

FINANCIAMIENTO

La política de financiamiento busca fortalecer el marco normativo para concretar el financiamiento de diseño de mecanismos financieros sostenibles, créditos verdes, atracción de capitales hacia proyectos sostenibles y canjes de deuda.

Además, de prever fuentes de financiamiento en condiciones favorables, oportunas y sostenibles, modernizar y sistematizar la estructura de deuda interna, optimizar los manejos de liquidez, cumplir con los montos de colocaciones de bonos y CETES¹, propender a la colocación en el mercado de capitales internacional, diseñar una estrategia de pago de cuentas por pagar-atrasos; así como de la incorporación de mecanismos que permitan de una manera estructural fortalecer la gestión de liquidez de las finanzas públicas.

2.4. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2025

Los supuestos macroeconómicos establecidos para el ejercicio fiscal 2025 se resumen a continuación:

Cuadro 1: Supuestos Macroeconómicos

Variable	Proforma 2024	Proforma 2025
Producto Interno Bruto (Millones de dólares)	121.710,38	129.018,50
Crecimiento real del PIB (%)	0,8	2,8
Tasa de variación Deflactor del PIB (%)	1,0	0,7
Inflación anual promedio (%)	2,07	0,8
Volumen producción fiscalizada de petróleo (Millones de barriles)	156,07*	169,9
Precio promedio exportación de crudo (USD/ barril)	66,71	62,2

Nota: * No incluye producción del bloque 43, ITT
Cifras estimadas, sujetas a revisión

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Subsecretaría de Programación Fiscal/ Subsecretaría de Gestión Macroeconómica/Subsecretaría de Presupuesto

Se estima que para el 2025 el Producto Interno Bruto (PIB) alcance un monto de USD 129.018,50 millones, que en términos constantes representa un crecimiento real del 2,8%.

En cuanto a la variación de los precios, se estima que la tasa de variación del deflactor alcanzará el 0,7% y la inflación anual promedio 0,8%.

En el sector petrolero se prevé una producción anual fiscalizada de crudo de 169,9 millones de barriles, con un precio promedio de exportación del crudo de USD 62,2 por barril.

¹ Informe de Gestión de Notas del Tesoro 2023-MEF "Los Certificados de Tesorería son títulos valores de corto plazo (menos de 360 días) emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de cubrir las deficiencias temporales de liquidez de la Caja Fiscal".

3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

3.1. REGLA FISCAL

Del Presupuesto General del Estado (PGE), como el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de las entidades que conforman las diferentes funciones del Estado², en la fase de programación y formulación presupuestaria se considera como elemento básico y fundamental, la clasificación de los ingresos y egresos permanentes y no permanentes, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la regla fiscal establecida en el artículo 286 de la Constitución de la República, que determina:

“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

En este contexto, en la proforma 2025 se puede evidenciar un déficit entre ingresos y egresos permanentes, por USD 1.437,01 millones, principalmente por el incremento de preasignaciones de ley.

En cuanto a los ingresos no permanentes, resultan insuficientes para financiar los egresos de la misma naturaleza (capital e inversión), presentándose un déficit de USD 4.187,98 millones, relacionado con los recursos contemplados para inversión pública, especialmente en los sectores de educación y salud pública; así como el tesoro nacional en el que constan los valores del programa de preservación de capital (amortización de la deuda pública y laudos nacionales e internacionales); parte del cual será financiado con recursos de deuda.

Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional
(Cifras en millones de dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2025
INGRESOS PERMANENTES	20.956,10
GASTOS PERMANENTES	22.393,11
DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES	-1.437,01
INGRESOS NO PERMANENTES	6.483,78
GASTOS NO PERMANENTES	10.671,75
DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES	-4.187,98
DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL	-5.624,99

Nota: Incluye todas las fuentes de financiamiento

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

Los ingresos suman USD 27.439,88 millones, mientras que los egresos USD 33.064,87 millones, observándose un déficit global de USD 5.624,99 millones, cifra que representa 4,36% del PIB estimado para la proforma 2025, el mismo que será cubierto mediante operaciones de financiamiento público.

² No se consideran parte del PGE, los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

3.2. ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD

Para la elaboración y presentación de la Proforma Presupuestaria 2025, se contempla el cumplimiento de las siguientes disposiciones constitucionales transitorias:

“Decimoctava. - El Estado asignará de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial, básica y bachillerato, con incrementos anuales de al menos el cero punto cinco por ciento del Producto Interior Bruto hasta alcanzar un mínimo del seis por ciento del Producto Interior Bruto.”

“Vigésimosegunda. - El Presupuesto General del Estado destinado al financiamiento del sistema nacional de salud, se incrementará cada año en un porcentaje no inferior al cero punto cinco del Producto Interior Bruto, hasta alcanzar al menos el cuatro por ciento.”

Adicionalmente a lo dispuesto en la Constitución de la República se considera la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural de 19 de abril 2021 y lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 80.1, 80.2 y 80.3.

Para el ejercicio fiscal 2025 se ha estimado el PIB en USD 129.018,50 millones, de allí que el 0,5% asciende a USD 645,09 millones; valor de incremento que se incluye en la proforma 2025 tanto para el Sistema Nacional de Salud como para educación inicial, básica y bachillerato.

Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y educación inicial, básica y bachillerato

(Cifras en millones de dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2025
SISTEMA NACIONAL DE SALUD	5.136,92
0,5% del PIB ⁽¹⁾ incremento constitucional (Disposición Transitoria Vigésimo Segunda)	645,09
EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y BACHILLERATO	5.287,07
0,5% del PIB ⁽¹⁾ incremento constitucional (Disposición Transitoria Décima Octava)	645,09

Notas aclaratorias: (1) PIB estimado de proforma 2025: USD 129.018,50 millones

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

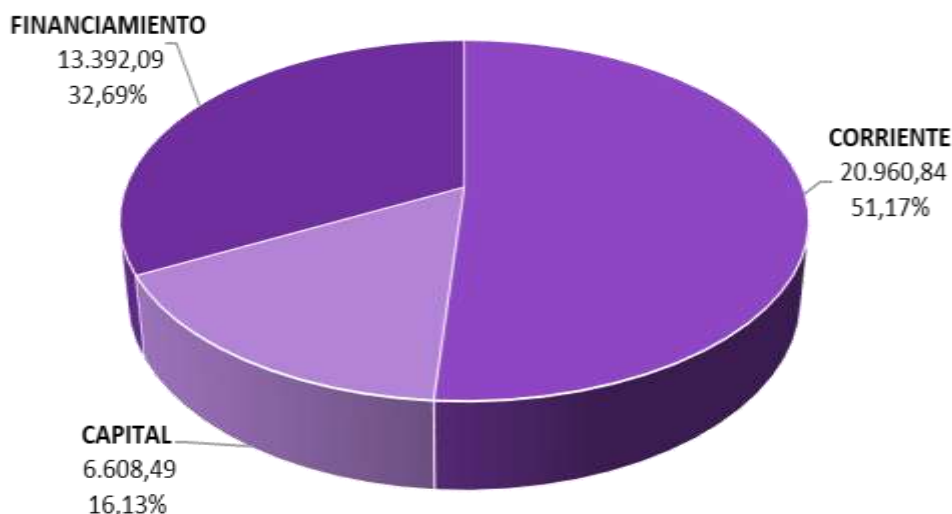
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

4. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

La Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 alcanza un total de USD 40.961,41 millones y participa del 31,75% del PIB estimado 2025. Por el lado de los ingresos, los ingresos corrientes, de acuerdo a su naturaleza, representan el 51,17% del total de la Proforma con USD 20.960,84 millones; los ingresos de financiamiento el 32,69% con USD 13.392,09 millones; mientras que los ingresos de capital representan el 16,13% con USD 6.608,49 millones.

Dentro de los ingresos corrientes, el rubro más representativo corresponde a los Impuestos cuya proyección alcanza los USD 16.538 millones, que representa el 40,37% del total de ingresos la Proforma Presupuestaria 2025. Entre los impuestos más destacados se encuentran: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con USD 8.028,56 millones, el Impuesto a la Renta, con USD 5.022,82 millones, arancelarios a la importación, con USD 1.140,57 millones, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con USD 819,50 millones, y los USD 1.526,55 millones restantes que corresponden a otro tipo de impuestos. El resto de ingresos corrientes en conjunto alcanzan un valor de USD 4.422,84 millones.

Gráfico 2: Ingresos por naturaleza económica
(Cifras en porcentajes)



Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica

(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

DETALLE	CODIFICADO 30/06/2025	PROFORMA 2025	% VARIACIÓN
IMPUESTOS	16.362,08	16.538,00	1,08%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.937,06	2.019,50	4,26%
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	113,59	125,11	10,14%
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	636,49	660,85	3,83%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.484,48	1.570,46	5,79%
OTROS INGRESOS	146,06	46,91	-67,88%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.679,75	20.960,84	1,36%
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.239,32	8,53	-99,31%
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y RECURSOS PÚBLICOS	212,25	129,45	-39,01%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	3.489,76	6.470,51	85,41%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	4.941,33	6.608,49	33,74%
VARIACIÓN DE SALDOS DE TÍTULOS VALORES	0,00	90,00	100,00%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	8.861,21	11.441,21	29,12%
SALDOS DISPONIBLES	1.329,52	1.579,17	18,78%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	251,20	281,71	12,14%
TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10.441,93	13.392,09	28,25%
TOTAL INGRESOS PROFORMA PGE	36.063,02	40.961,41	13,58%

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

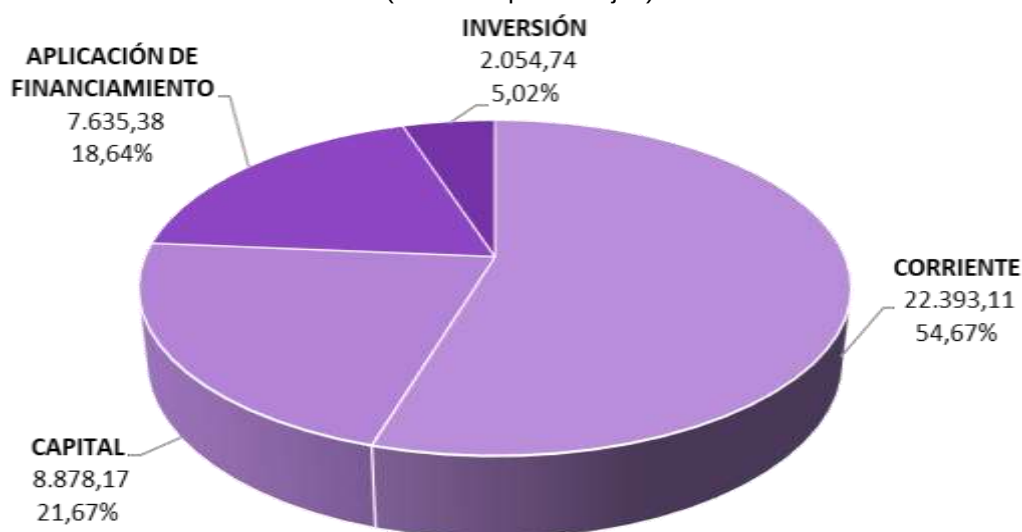
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los ingresos de capital ascienden a USD 6.608,49 millones, que representan el 16,13% del total de la Proforma Presupuestaria 2025. El 71,67% de estos ingresos se concentran en el Sector Privado No Financiero con USD 4.736,38 millones, que corresponden a los procesos de licitación y adjudicación de bloques hidrocarbúricos previstos para el año 2025. Se plantea un escenario en el cual el Estado ecuatoriano establece, dentro de las condiciones contractuales, el cobro de un pago inicial de la inversión total comprometida por cada concesión. Por este concepto, se estima una recaudación de USD 3.986,38 millones. Así también, la infraestructura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) constituye un activo crítico para el transporte de crudo pesado y extrapesado, cuya participación crecerá significativamente con la puesta en marcha de los bloques Subandino y Suroriente, por lo que el Ministerio de Energía y Minas considera realizar la concesión de la Empresa Oleoducto de Crudos Pesados (OCP Ecuador S.A.), que generará ingresos por USD 750,00 millones.

Finalmente, los recursos de financiamiento ascienden a USD 13.392,09 millones, que representan el 32,69% del total de los ingresos de la Proforma 2025. De estos ingresos, USD 5.836,40 millones son recursos provenientes del financiamiento de Organismos Multilaterales, USD 5.562,89 millones son recursos provenientes del financiamiento de bonos del Estado colocados en el mercado nacional, entre los más representativos. Los restantes USD 1.992,80 millones corresponden a otras fuentes de financiamiento público. Adicionalmente, se obtendrá financiamiento de saldos disponibles y cuentas por cobrar por USD 1.579,17 millones y USD 281,71 millones, respectivamente.

Por el lado de los egresos, la optimización y racionalización del gasto es el eje principal en la formulación de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025, en cuanto a la naturaleza del gasto los principales rubros son:

Gráfico 3: Egresos por naturaleza económica
(Cifras en porcentajes)



Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Cuadro 5: Egresos por naturaleza
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

DETALLE	CODIFICADO PROFORMA		% VARIACIÓN
	30/06/2025	2025	
EGRESOS EN PERSONAL	9.700,47	10.099,94	4,12%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.083,99	2.212,30	6,16%
EGRESOS FINANCIEROS	3.289,14	4.037,68	22,76%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	179,05	178,24	-0,46%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	4.955,49	5.864,95	18,35%
TOTAL EGRESOS CORRIENTES	20.208,14	22.393,11	10,81%
BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION	0,00	0,00	0,00%
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	392,88	391,08	-0,46%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	348,57	342,81	-1,65%
OBRAS PUBLICAS	429,62	572,90	33,35%
OTROS EGRESOS DE INVERSION	2,53	2,47	-2,68%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	540,44	745,49	37,94%
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	1.467,08	4.673,17	218,54%
INVERSIONES FINANCIERAS	159,66	261,16	63,57%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	4.851,78	3.943,84	-18,71%
TOTAL INVERSIÓN Y CAPITAL	8.192,57	10.932,92	33,45%
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	5.402,49	5.836,94	8,04%
OTROS PASIVOS	2.259,82	1.798,44	-20,42%
TOTAL APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	7.662,31	7.635,38	-0,35%
TOTAL EGRESOS PROFORMA PGE	36.063,02	40.961,41	13,58%

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Por el lado de los egresos, los egresos corrientes con un valor de USD 22.393,11 millones representan el 54,67% del total de los egresos. Estos rubros son proyectados

para cubrir especialmente egresos de personal y transferencias o donaciones corrientes que en conjunto aglutinan el 71,29% de esta clasificación de egresos.

Los egresos para inversión, con un total de USD 2.054,75 millones en la Proforma para el 2025, registran una participación del 5,02% del total de egresos, recursos previstos para financiar principalmente los siguientes proyectos de inversión: Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, por USD 230 millones, que es co-ejecutado por algunas entidades del PGE y permite cumplir con el pago por la compensación económica por jubilación a los funcionarios cesantes de todas las instituciones del PGE. La mayor participación dentro de este Proyecto le corresponde al Ministerio de Educación (MINEDUC) con USD 144,94 millones, seguido del Ministerio de Salud Pública (MSP) con USD 40,06 millones, por el Ministerio de Defensa con USD 9,25 millones y por el Ministerio del Trabajo con USD 8,71 millones. Esta última entidad es el ente encargado de distribuir el recurso destinado a este Proyecto hacia todas las entidades del PGE participantes, excluyendo el MSP y el MINEDUC. El Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, por USD 192,06 millones. El Programa Nacional de Conservación de la Red Vial Estatal, por USD 172,22 millones. El Programa de generación adicional para el aseguramiento de la Soberanía Energética Ecuatoriana, por 135,60 millones. El Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común, por USD 108,33 millones. Y el Proyecto de recuperación de la capacidad operativa de la Fuerza Terrestre para el control efectivo del territorio nacional, por USD 105,12 millones.

Respecto a los egresos de capital, cuyo valor en Proforma asciende a USD 8.878,17 millones, representan el 21,67% del total de egresos, siendo la asignación para Bienes de larga duración (propiedad planta y equipo) el grupo más representativo, con un monto de USD 4.673,17 millones (11,41% del total de egresos), seguido por las Transferencias o donaciones de capital con una asignación de USD 3.943,84 millones (9,63% del total), recursos destinados principalmente hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) por USD 3.471,70 millones, por concepto del Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, la Ley 47 y otros conceptos conforme las disposiciones legales vigentes.

En lo relacionado a los egresos por la aplicación del financiamiento, cuyo valor asciende a USD 7.635,38 millones, que representan el 18,64% del total de egresos, la amortización de la deuda pública es el monto más significativo con USD 5.836,94 millones (14,25%), recursos destinados especialmente para el pago de amortización por los Bonos del Estado colocados en el mercado nacional por USD 2.337,38 millones, así como recursos para amortizar créditos obtenidos de Organismos Multilaterales por USD 2.202,76 millones, entre los más destacados.



Justificativo de ingresos del Presupuesto **General del Estado**



Ministerio de Economía y Finanzas



5.1. INGRESOS PERMANENTES

Son recursos fiscales que el Estado recauda a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos de manera continua, periódica y previsible.

En este tipo de ingresos se encuentran los impuestos como al Valor Agregado (IVA), a la Renta, a los Consumos Especiales (ICE), a la Salida de Divisas, Tasas Aduaneras, entre otros.

5.1.1. Ingresos tributarios

Este tipo de ingresos son recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes tributarias.

El sistema tributario constituye un importante instrumento de política fiscal, que otorga recursos públicos al Estado Central. Este sistema se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución del ingreso y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La legislación ecuatoriana en materia tributaria busca incrementar la cultura tributaria de toda la administración fiscal. Sobre ella se consolida el cumplimiento voluntario y masivo de las obligaciones impositivas de los contribuyentes.

Las estimaciones de ingresos tributarios se sustentan en los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, de insumos del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considerando la política tributaria propuesta por el gobierno, leyes y reglamentos vigentes.

La gestión de las administraciones tributarias constituye un soporte fundamental para garantizar la recaudación de los valores proyectados, en este sentido el Servicio de Rentas Internas (SRI) con el fin de alcanzar las metas estimadas para el 2025, tiene previsto como objetivos estratégicos³: i) Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía; ii) Incrementar la efectividad en los procesos de control, cobro, legales y administrativos de la recaudación; iii) Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía; iv) Fortalecer las capacidades institucionales; v) Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario basado en riesgos; y, vi) la Mejora Continua.

Adicionalmente, con miras a maximizar los niveles de cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes, el SRI ha focalizado los controles en casos donde exista los mayores indicios de incumplimiento, esto bajo la metodología de gestión de riesgos de conformidad a las buenas prácticas internacionales.

Otro aspecto importante es el desarrollo tecnológico para adaptar las tendencias dinámicas que generen relaciones con los contribuyentes, particular que ha obligado a las Administraciones Tributarias aplicar nuevas estrategias y enfoques metodológicos.

³ Programación Anual de la Planificación 2025.

Por su parte, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) se ha propuesto incrementar el nivel de satisfacción del usuario de comercio exterior, para lo cual, se realizan acciones encaminadas a fomentar una comunicación efectiva con los contribuyentes, automatizar procesos con uso de tecnologías de la información, inteligencia de negocios

Adicional, las acciones de control y verificación del cumplimiento de las formalidades aduaneras por parte de las operadoras de comercio exterior, SENAE trabaja en el fortalecimiento de mecanismos para la penalización al contrabando y a la evasión tributaria en todas sus formas.

El valor estimado por ingresos tributarios y otros ingresos de la Proforma Presupuestaria 2025, asciende a: USD 16.538 millones, alcanzando una presión tributaria frente al PIB⁴ de 12,8%.

En la proforma de ingresos 2025, incluyen varios cambios normativos como la Ley de Conflicto Armado⁵ la cual establece medidas para enfrentar la crisis social y económica presente en el país, para lo cual se crean dos contribuciones temporales, donde una de ellas se mantiene en el 2025, la Contribución Temporal de Seguridad, que se estima genere un valor de USD 298,66 millones.

Adicionalmente, esta Ley establece el incremento de la tarifa del IVA, y mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 470, se mantiene la tarifa del 15% para el 2025.

La Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador y su Reglamento (Ley Orgánica de Alivio Financiero), impulsados por el Gobierno Nacional, alivió las dificultades económicas de 768.536 familias ecuatorianas, negocios populares y sectores productivos, ya que permitió acceder a un plan excepcional de pago de deudas; extinción de obligaciones tributarias, condonaciones de Impuesto a la Renta a negocios populares.

El incremento de los tributos responde al comportamiento de la economía y situación política del país, así como, la aplicación de medidas que han impactado en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes y del que se espera para cierre del ejercicio 2025 un rendimiento positivo.

⁴ Previsión del PIB para el año 2025: USD 129.018,50 millones.

⁵ Suplemento del Registro Oficial No. 516 de 12 de marzo de 2024.

Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO 30/06/2025	% PIB	PROFORMA 2025	%PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
Impuesto a la Renta ⁽¹⁾	5.429,68	4,21%	5.022,82	3,89%	12,26%	-7,49%
Impuesto al Valor Agregado	7.432,48	5,76%	8.028,56	6,22%	19,60%	8,02%
Impuesto a los Consumos Especiales	759,15	0,59%	722,84	0,56%	1,76%	-4,78%
Arancelario a las importaciones	1.117,75	0,87%	1.140,96	0,88%	2,79%	2,08%
A la Salida de Divisas	755,80	0,59%	819,50	0,64%	2,00%	8,43%
Otros Impuestos ⁽²⁾	867,21	0,67%	803,31	0,62%	1,96%	-7,37%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	16.362,08	12,68%	16.538,00	12,82%	40,37%	1,08%

Notas: 1) Incluye la renta petrolera

(2) Incluye las contribuciones temporales; incorpora la contribución no reembolsable por aplicación del Art.54 de la Ley de Hidrocarburos.

Fuente: SRI – SENAE - Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Los impuestos con mayor recaudación son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), alcanzando un valor de USD 8.028,56 millones y el Impuesto a la Renta USD 5.022,82 millones, que en conjunto tienen una participación dentro de los ingresos del 31,86%.

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta representa una variación del 7,49% inferior al codificado 2025, lo que muestra efectos en la recaudación producto del establecimiento políticas como:

La autorretención en el año 2024 del Impuesto a la Renta a los Grandes Contribuyentes de forma mensual sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro de dicho mes, establecida mediante el artículo 17 de la Ley Orgánica de Urgencia Económica, misma que genera fluctuaciones en el flujo de la recaudación de los años posteriores.

Mediante la Ley Orgánica de Alivio Financiero, se condona el Impuesto a la Renta para negocios populares: Los contribuyentes del régimen RIMPE (negocio popular) quedan exentos del pago de este impuesto correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, situación que permite a los negocios mantenerse en la formalidad, dando una nueva oportunidad de mantener sus negocios, también por su parte se reforma la exoneración de Impuesto a la Renta por las ganancias de capital en la venta ocasional de inmuebles para que este beneficio alcance tanto a personas naturales como a sociedades para cualquier tipo de bien y máximo 2 veces al año.

Dentro de este mismo cuerpo legal, se establece el Crédito tributario por mantenimiento del empleo para los empleadores que conserven el personal.

Por otro lado, la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras del Ecuador⁶, tiene por objeto impulsar el empoderamiento femenino, de mujeres que realicen actividades formalizadas, a través de exoneración del impuesto a la renta.

Por su parte la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional⁷, sustituye la deducción adicional del 150% de los gastos de promoción y publicidad de donaciones de equipamiento y

⁶ Registro Oficial No. 758, Tercer Suplemento, de 10-03-2025.

⁷ Registro Oficial No. 56, Sexto Suplemento, de 10-06-2025.

suministros hechas a favor de la Policía Nacional (prevista en el literal j) del numeral 19 del artículo 10 de Ley de Régimen Tributario Interno) por un nuevo régimen de rebaja de impuesto a la renta, que implica:

- Donaciones a favor de la Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas, en la forma de bienes inmuebles, equipamiento y suministros nuevos para la protección interna y el mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana, que se encuentren en condiciones óptimas para su uso y que consten en el catálogo que será establecido por las fuerzas del orden; y, cumplan con los mecanismos, las condiciones, límites y procedimientos que disponga el Reglamento General a la Ley de Solidaridad.
- Podrán obtener una rebaja del impuesto a la renta equivalente al valor de la donación, con un límite de hasta el 30% del impuesto causado, sin derecho a devolución en caso de que la donación resulte mayor.

El valor de Impuesto a la Renta estimado para la proforma 2025 es de USD 5.022,82 millones.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene una participación de 19,60% frente al total de la meta estimada de ingresos tributarios y otros impuestos, adicional presenta un incremento de la recaudación frente al año 2024 que se da en gran parte al aumento de la tarifa.

Para la estimación de este impuesto en el año 2025 se considera que el consumo de los hogares y gobierno tenga una variación positiva, lo que refleja un dinamismo en el consumo final de las operaciones que gravan los agentes que comercializan en el mercado nacional, en este sentido se espera un crecimiento en el consumo para los hogares del 2,7%⁸ respecto al 2024. Las ventas en el mercado interno tienen una mayor participación frente a las externas, entre las actividades económicas más representativas están⁹: el comercio al por mayor y menor que tienen una participación del 28,67%; las financieras y seguros con el 13,62%; la extracción de minerales metalíferos el 4,33%; administración pública y defensa con el 4,26%; y el comercio de vehículos con el 4,02%. Por el lado, del sector externo, se observa un incremento en las importaciones no petroleras del 9,19% en abril, 19,85% en mayo y 35,07% en junio, observando mayor sinergia con las actividades comerciales del mercado internacional.

También se debe considerar que en el ejercicio fiscal 2025, se han tomado varias medidas tributarias que inciden en la recaudación de este impuesto como son:

- La reducción de la tarifa del IVA del 15% al 8% para la prestación de los servicios definidos como actividades turísticas, con el propósito de reactivar tanto el sector turístico como las actividades económicas conexas, incentivando el consumo interno y promoviendo el desarrollo económico de las comunidades locales durante el feriado de Año Nuevo, Carnaval y Semana Santa.
- Tarifa del 0% de IVA para productos veterinarios, todos los relacionados con la salud de los animales, la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno.

⁸ Previsiones Banco Central del Ecuador 2025.

⁹ Recaudación registrada por actividad económica correspondiente al año 2025.

El valor de Impuesto al valor agregado estimado para la proforma 2025 es de USD 8.028,56 millones.

Impuesto a los Consumos Especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se prevé una variación negativa de 4,78% frente al codificado 2025, debido a la contracción del mercado, por su parte la participación frente a los impuestos representa el 1,76% para el año 2025.

Para la proforma 2025, el ICE de Operaciones Internas participa con el 69,47%, mientras que el ICE de Importaciones aporta con el 30,53%.

Arancelarios a las importaciones

En cuanto a la recaudación aduanera, se espera un crecimiento del 2,08% frente al codificado 2025, debido a que se espera un mayor dinamismo del sector productivo en respuesta a la aplicación de las medidas económicas establecidas para fortalecer el comercio internacional, así como, enfrentar medidas arancelarias de otras naciones.

El Comité de Comercio Exterior (COMEX) ha aprobado:

- Otorgar la reducción arancelaria al 0% tanto para el ad valorem como para el específico en la importación de neumáticos¹⁰, (87.600 unidades de neumáticos para la subpartida 40.11.20.10.00) y otorgar la reducción arancelaria del 0% tanto al ad valorem en la importación de neumáticos (20.000 unidades de neumáticos para la subpartida arancelaria 40.11.40.00.00).
- Reducir temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2025 la tarifa arancelaria al 0%¹¹, para la importación a consumo, para las subpartidas del Arancel del Ecuador, expedido con Resolución COMEX No.002-2023.
- La reducción temporal del arancel al 10% para amplia gama de vehículos livianos¹² originarios de EE. UU., medida que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Reducir temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2025, la tarifa arancelaria al 10%, para la importación a consumo originarias de Estados Unidos, para las subpartidas del Arancel del Ecuador.
- Se reforma el Arancel del Ecuador a los paquetes enviados por correos rápidos¹³, estableciendo una tarifa arancelaria de USD 20 para mensajería acelerada o Courier, vigente desde el 16 de junio de 2025.
- Se aprueba listado de bienes necesarios para la producción audiovisual¹⁴, con exención arancelaria total, aplicable al régimen de consumo o internación temporal, que podrán importar las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción audiovisual, conforme lo establecido en la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (LOTDA) y su reglamento.
- Se establece reducción arancelaria a la sémola a 0% del arancel ad valorem y la suspensión temporal del derecho variable adicional del Sistema Andino de Franja de Precios para importación de las mercancías, clasificadas en la subpartida arancelaria 1103.11.00.00 hasta el 31 de diciembre del 2029.

¹⁰ Resolución COMEX No. 001 - 2025

¹¹ Resolución COMEX No. 002 – 2025

¹² Resolución COMEX No 003-2025

¹³ Resolución COMEX No. 006-2025

¹⁴ Resolución COMEX No. 007-2025

- Establece que el arancel será del 0% para la importación de generadores eléctricos¹⁵ destinados a uso comercial, industrial y residencial desde el 11 de octubre de 2024, por un año.

Los ingresos arancelarios para el 2025 ascienden a USD 1.140,96 millones, con una participación del 2,79% frente a los ingresos tributarios totales.

Impuesto a la Salida de Divisas

El impuesto a la salida de divisas fue creado por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, con una tarifa del 5% por la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero;

Debido a la situación energética causada por las condiciones climáticas actuales el Decreto Ejecutivo Nro. 468 establece una tarifa del ISD del 0% al listado de subpartidas arancelarias que determine el ente rector de las finanzas públicas, como una medida transitoria durante el período de enero a marzo del año 2025; y con Decreto Ejecutivo Nro. 468, a partir de abril de 2025 ciertas subpartidas se sujetarán a una tarifa del 0% (sector farmacéutico) y ciertas subpartidas se sujetarán a una tarifa del 2,5% (demás sectores).

Los ingresos por ISD para el 2025 ascienden a USD 819,50 millones, valor superior en 8,43% con respecto al codificado del año 2025.

Otros Impuestos

Para el año 2025, se ha previsto un ingreso por concepto de otros impuestos de USD 803,31 millones.

En este grupo se incluyen varios impuestos, entre ellos: Matriculación Vehicular, a las Operaciones de Crédito, Activos en el Exterior, 1% a la Compra de Vehículos Usados, Redimible de botellas y otros, como se muestra a continuación:

Cuadro 7: Otros impuestos
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO 30/06/2025	% PIB	PROFORMA 2025	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
A la Contribución Temporal de Seguridad	276,67	0,21%	298,66	0,23%	0,73%	7,95%
A la Matriculación Vehicular	234,73	0,18%	219,31	0,17%	0,54%	-6,57%
A las Operaciones de Crédito	93,33	0,07%	116,19	0,09%	0,28%	24,49%
Impuesto a los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación de	74,88	0,06%	65,90	0,05%	0,16%	-12,00%
Redimible a las Botellas Plásticas	45,21	0,04%	41,00	0,03%	0,10%	-9,31%
1% a la Compra de Vehículos Usados	28,07	0,02%	30,18	0,02%	0,07%	7,53%
A los activos en el Exterior	19,72	0,02%	22,22	0,02%	0,05%	12,67%
Otros Impuestos ⁽¹⁾	94,61	0,07%	9,86	0,01%	0,02%	-89,58%
TOTAL OTROS IMPUESTOS	867,21	0,67%	803,31	0,62%	1,96%	-7,37%

Nota aclaratoria: (1) Incluye la contribución no reembolsable por aplicación del Art.54 de la Ley de Hidrocarburos.

Fuente: SRI - Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

¹⁵ Resolución COMEX No 009-2025

A continuación, se describen los principales impuestos que conforman este grupo:

Contribuciones temporales. - La Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica (S.R.O Nro. 516; 12-03-2024) establece contribuciones temporales para financiar los gastos asociados al conflicto armado interno en Ecuador, permaneciendo para el ejercicio 2025 la recaudación de la contribución sobre las utilidades de las sociedades la cual se estima un valor de USD 298,66 millones.

A los Vehículos Motorizados. - La Ley de Reforma Tributaria Nro. 41 (S.R.O Nro. 325; 14-05-2001), estableció el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados (IPVM), destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público; su rendimiento comparado con el codificado junio del 2025 registra un decrecimiento de 6,57%, esto debido principalmente al cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes, y al decrecimiento del 3.3%¹⁶ del parque automotor, variación acumulada 25/24.

A las operaciones de crédito. - Constituye una contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer dispuesta en el Código Monetario y Financiero, es un impuesto nacional mismo que es recaudado por la Administración Tributaria.

Para el año 2025 se estima una recaudación de USD 116,19 millones, respecto a la demanda de crédito en entidades bancarias reportaron un incremento del 33,8%¹⁷ de las nuevas solicitudes de crédito, frente al trimestre anterior, las solicitudes de crédito de las carteras de consumo y vivienda están enfocadas a los hogares, mientras que las carteras de microcrédito y productivo están dirigidas a las empresas.

A los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación de otros. _Impuesto a los Ingresos Extraordinarios por efecto de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (S.R.O. 525; de 25-03-2024), dispone su aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la publicación de dicha norma. Por este concepto se estima un valor de USD 65,90 millones.

Redimible Botellas Plásticas No Retornables. - Se aplica la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos (USD 0,02) a los embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas y el valor de USD 0,02 se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

La Corte Constitucional aprobó decreto ley¹⁸ relacionado con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables. La tarifa se mantiene en USD 0,02 por cada botella plástica PET no retornable, que será pagada únicamente a quien sea considerado reciclador transformador.

Por este tributo en el año 2025 se estima un ingreso de USD 41 millones.

¹⁶ Boletín de Ventas vehículos, Asociación de empresas automotrices del Ecuador (AEADE), publicado el 8 de Julio de 2025,

¹⁷ Perspectivas de Oferta y Demanda de Crédito. II Trimestre 2025, BCE

¹⁸ Decreto-Ley de Urgencia Económica de Creación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, presentado 18 de agosto de 2023

A los Vehículos Usados. - Se establece con la Ley 92 (R.O. Nro. 335; 09-07-1998), el impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país.

Por este tributo se estima un total de USD 30,18 millones en el año 2025, con un crecimiento del 7,53% respecto el codificado junio 2025.

A los Activos en el Exterior. - Se establece con la Ley 1 (S.R.O. 497; de 30-12- 2008), su aplicación es mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas, reguladas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se considera que su rendimiento en el año 2025 presentará un rendimiento positivo del 12,67% respecto el codificado a junio 2025.

Multas e intereses tributarios

En esta agrupación se considera los ingresos de menor cuantía como: Multas e Intereses por Mora Tributaria que dependen de la conducta de los sujetos pasivos sobre el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Cuadro 8: Multas e intereses tributarios
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO 30/06/2025	% PIB	PROFORMA 2025	%PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
Intereses por Mora Tributaria	49,35	0,04%	50,40	0,04%	0,12%	2,12%
Multas Tributarias	34,45	0,03%	55,35	0,04%	0,14%	60,70%
TOTAL INGRESOS PGE	83,80	0,06%	105,75	0,08%	0,26%	26,20%

Fuente: SRI - Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

Para el año 2025, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Integridad Pública¹⁹, dispone: i) la remisión del 100% de intereses, multas y recargos para las obligaciones tributarias con el SRI, cuyo hecho generador fue hasta el 31 de diciembre de 2024 (excluyendo al Impuesto a la Renta 2024), para acceder al beneficio, los contribuyentes deberán pagar el total del capital adeudado hasta el 31 de diciembre de 2025, ii) tratamiento de pagos parciales y ejecución coactiva antes del 25 de junio de 2025 y después del 31 de diciembre de 2025 aplica artículo 47 de Código Tributario, entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2025 contra capital; iii) Remisión en procesos de mediación; iv) Remisión impuestos vehiculares siempre que el hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2024 y se pague el capital hasta el 31 de diciembre de 2025; v) Exclusión de pagos indebidos.

Por este concepto se estima una recaudación de USD 105,75 millones.

5.1.2. Ingresos no tributarios

Son los ingresos que financian el Presupuesto General del Estado por la venta de bienes y prestación de servicios, permisos de uso o explotación de bienes públicos, multas o recargos y otros ingresos que se generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores debe ser legalmente justificados.

¹⁹ Registro Oficial No. No. 68, Tercer Suplemento, de 26-06-2025.

Los ingresos no tributarios más representativos corresponden a los recursos fiscales generados por las instituciones, los cuales se obtienen por la venta de bienes y la prestación de servicios públicos que gestionan las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, enmarcadas en el cumplimiento de su misión y en la base legal vigente.

Para el ejercicio fiscal 2025 los ingresos por los citados conceptos se estiman en USD 8.446,02 millones, cuyo detalle por entidad se presenta a continuación:

Cuadro 9: Ingresos generados por las instituciones
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

ENTIDADES	PROFORMA 2025	% PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	6.497,40	76,93%
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS	217,76	2,58%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL	160,60	1,90%
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	159,00	1,88%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS	152,68	1,81%
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	125,32	1,48%
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	110,85	1,31%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	87,74	1,04%
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	79,42	0,94%
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	69,01	0,82%
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	68,65	0,81%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	65,74	0,78%
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	48,90	0,58%
AUTORIDADES PORTUARIAS	45,62	0,54%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	40,46	0,48%
MINISTERIO DE TURISMO	39,69	0,47%
PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	33,04	0,39%
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	29,91	0,35%
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA ARCSA	28,76	0,34%
DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	26,37	0,31%
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	25,64	0,30%
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	22,79	0,27%
SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	22,74	0,27%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE HIDROCARBUROS ARCH	22,65	0,27%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	18,72	0,22%
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	15,31	0,18%
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	15,22	0,18%
MINISTERIO DEL INTERIOR	14,94	0,18%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO ARCOM	13,97	0,17%
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	12,91	0,15%
CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	12,63	0,15%
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	11,64	0,14%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	10,89	0,13%
OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CENACE	10,86	0,13%
SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	10,81	0,13%
POLICIA NACIONAL	10,59	0,13%
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	10,53	0,12%
OTRAS ENTIDADES	96,28	1,14%
TOTAL	8.446,02	100,00%

Notas: 1) Incluye USD 230 millones de monetización de activos

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Entre las instituciones que generan recursos por transferencias corrientes y de capital, venta de bienes y servicios, tasas y contribuciones; así como, por el cobro de rentas de inversiones, multas y otros ingresos, se destacan las siguientes:

Ingresos y Transferencias²⁰:

La Entidad Ingresos y Transferencias para el ejercicio fiscal 2025, estima ingresos por USD 6.497,40 millones, de los cuales USD 1.746,74 corresponden a ingresos permanentes, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- Las transferencias que realiza el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Presupuesto General del Estado, por la contribución de los empleadores públicos y privados sobre el total de los roles de pagos de remuneraciones, sueldos y salarios, se estiman en USD 213,08 millones, de conformidad al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley 0; R.O.S. 332; 12-09-2014
- El Art. 30 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Banco Central del Ecuador al cierre de cada ejercicio y una vez cumplida la meta de reserva, transfiera hasta el 100% de sus utilidades al Presupuesto General del Estado, por este concepto se estiman USD 389,61 millones.
- El cinco por mil de los ingresos presupuestados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Seguridad Social, Entidades Financieras Públicas, y la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado; de conformidad con la Disposición General Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 12 de septiembre de 2014.
- Los excedentes de las Empresas Públicas que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, conforme lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Empresas Públicas, publicada en Suplemento del Registro Oficial No 48 de 16 de octubre de 2009.
- Concesión del espectro radioeléctrico a las empresas de telecomunicaciones USD 460 millones (negociaciones de renovación de contratos con operadoras telefónicas).

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.

El Artículo 449 de la Ley de Compañías publicada en Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, establece que los ingresos que percibe la Superintendencia de Compañías corresponden a contribuciones que realizan las diferentes compañías y

²⁰ Entidad Virtual administrada por el ente Rector de las Finanzas Públicas.

aseguradoras sujetas a su vigilancia, se calculan sobre la base de sus activos reales. Además, percibe ingresos por las contribuciones y derechos de inscripción que deben pagar los participantes en el Mercado de Valores y otros ingresos relacionados con multas e intereses por infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

El Artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro III Ley General de Seguros, publicado en Registro Oficial No. 403 de 23 de noviembre de 2006, dispone que los fondos para atender los gastos del órgano de control del área de seguros privados y los aportes al Fondo se obtendrán de la contribución del 3,5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos, las que podrán aumentarse hasta el 5%, por resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las empresas de seguros actuarán como agentes de retención de esta contribución, recursos que recauda la Superintendencia de Compañías, conforme la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014.

En aplicación de la Ley de Compañías, esta entidad percibe contribuciones de las compañías no financieras y derechos de inscripción que deben pagar quienes participen en el Mercado de Valores; además, recibe otros ingresos relacionados con multas e intereses por infracciones (Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0002 reglamento para la imposición y grabación de las sanciones, a través del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito societario, Art. 35 "Grabación de las sanciones pecuniarias").

El mecanismo para la determinación y recaudación de las contribuciones fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No. SCVS-INAF-2019-005, en donde se establece la tabla de cálculo de contribuciones del año 2019 (R.O. No.439 de 01/03/2019).

Para el ejercicio 2025 los ingresos estimados que se prevé recaudar ascienden a USD 217,76 millones, lo cual representa una participación de los ingresos de fuente 002 del 2,58%.

Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), está adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL; y tiene a su cargo la administración, regulación y control del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a servicios de calidad, convergentes, con precios y tarifas equitativas; gestionar los recursos inherentes a las telecomunicaciones mediante su asignación transparente, equitativa, eficiente y ambientalmente sostenible; controlar el uso del espectro radioeléctrico, y la prestación de servicios de telecomunicaciones con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones y protección de datos personales.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial Tercer Suplemento No. 439 de 18 de febrero de 2015, y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 350 de 11 de julio de 2023. ARCOTEL fijará las tarifas del uso del espectro (Artículo 54 LOT) y las tarifas por adjudicación y uso de frecuencias para servicios de radiodifusión (Artículo 60 LOT).

Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, pagarán una contribución del 1% de los ingresos totales facturados y percibidos. Dicho aporte deberá ser realizado trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre de cada año calendario y la recaudación la realizará la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Art. 92 de la Ley).

Para el 2025, se estima una participación del 1,90% del total de los ingresos de autogestión con una recaudación de USD 160,60 millones.

Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT

Con Decreto Ejecutivo 809 de 19 de diciembre de 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 2 de enero del 2008, se expidió el Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

El FONSAT es la unidad técnica encargada de administrar el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, organismo adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; esta entidad percibirá el 25% del valor de cada prima percibida por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, de este porcentaje, se destinará el 16,5% para el pago de las indemnizaciones previstas en el reglamento, el 4,5% para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, y, el 4% se para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT.

El FONSAT se financiará, además, con los rendimientos financieros y actividades de autogestión, así como otros aportes directos o indirectos. El FONSAT percibirá los valores que se recauden por el recargo del 15% de la prima, por mes o fracción de mes de retraso, en la adquisición por primera vez o en la renovación anual del SOAT. Además, recibirá el 100% de los valores obtenidos a través de las acciones de repetición que realice.

Mediante Decreto Ejecutivo No 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015, se crea el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, en reemplazo del FONSAT, esta entidad está orientada a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, modificada el 21 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 de fecha 07 de agosto de 2008, en el Libro Quinto, Del Aseguramiento, Título I, indica lo siguiente: “A fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el **“SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO”**, *administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo”*.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su última modificación de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en el Suplemento No. 398 del Registro Oficial, señala en el título III, sobre el financiamiento de la Institución lo siguiente: “del 25% del valor de cada prima percibida por concepto del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, se destinará un 4,5% para la

implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, así como la implementación de campañas para la promoción y difusión del SOAT, de conformidad con la Ley; y, un 4% se destinará para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT, así como para financiar la contratación del operador único”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 10 de abril del 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se expide la normativa técnica sobre gestión de los ingresos derivados de la tasa recaudada por el Sistema Público para pago de accidentes de tránsito, cuyo contenido se desarrolla en el anexo denominado ***“NORMAS TÉCNICAS SOBRE GESTIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”***,

“4.1. A partir del 1 de enero de 2021, el producto de la recaudación de las tasas previstas en la LOTT en aplicación del SPPAT será depositado en la cuenta de registro del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito.

4.2. El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito registrará presupuestariamente el total de tasas y recargos recaudados como un ingreso con la fuente de financiamiento 002.

4.3. Las tasas serán registradas en el grupo 13 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público No Financiero; y, los recargos en el grupo 17 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público No Financiero.

4.4. La previsión de la recaudación de las tasas establecidas en la LOTT en aplicación del SPPAT constará como un ingreso por tasas en el PGE de acuerdo con el procedimiento ordinario de planificación financiera pública.”

La Ley Orgánica para el Alivio Financiero en su Disposición Transitoria Octava establece: *“Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.”*

La recaudación del SPATT para el ejercicio fiscal 2025, se estima en USD 159 millones, lo que representa el 1,88% de los ingresos por autogestión.

Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

La Constitución del Ecuador dispone en su artículo 357 que las universidades y escuelas politécnicas públicas pueden crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos. En el mismo sentido se expresa la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que estipula que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del PGE, podrán establecer tasas por

la prestación de servicios cuantificables e inmediatos a fin de recuperar los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación está conformado, entre otros, por los ingresos recaudados por concepto de matrículas, derechos y aranceles, beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución, así también los ingresos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, maestrías, consultorías, prestación de servicios y similares.

Las Entidades de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2025 tienen una participación de los ingresos de autogestión del 1,81% con una recaudación proyectada de USD 152,68 millones, en este grupo de universidades, las más representativas son: Universidad Central del Ecuador con USD 23,76 millones, Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con USD 20,48 millones, la Universidad de Cuenca con USD 19,72 millones, la Escuela Politécnica Nacional con USD 11,61 millones, la Universidad Técnica de Ambato con USD 10,12 millones; el resto de universidades tiene una recaudación de USD 66,99 millones.

Superintendencia de Bancos

Para el ejercicio fiscal 2025, la entidad estima obtener una recaudación de USD 125,32 millones lo que representa una participación del 1,48% del total de los ingresos de autogestión.

Los ingresos de esta entidad se sustentan por la aplicación del Art. 185 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, correspondiente a las contribuciones de las instituciones sujetas a su vigilancia y control; además, por aplicación del Art. 276 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la entidad percibe recursos en función de la competencia otorgada para sancionar las infracciones de las entidades financieras de los sectores público y privado, sus accionistas, administradores, funcionarios o empleados, auditores interno y externo, firmas calificadoras de riesgo, peritos.

La Resolución No. JB-2014-2747 de 10 de enero de 2014 de la Junta Bancaria, en su artículo único aprueba los pormilajes de contribución para las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para el año 2014, y que para el caso del ISSFA, ISSPOL y SCPN es del 3%.

La Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Libro Primero, Tomo VII, Capítulo XXXIII artículo 2 dispone que: *"Los valores de las contribuciones serán consignados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional los meses de enero y julio de cada año"; y su artículo 3 establece: "Los porcentajes de contribución para las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos se calcularán en función del tamaño de los activos de las entidades financieras"*.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es la entidad encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad, de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.

Para el ejercicio fiscal 2025 los ingresos estimados por recaudación representan el 1,31% de participación con un valor que asciende a USD 110,85 millones, que corresponde a los recursos por la prestación de servicios especializados de identificación (otorgamiento de partidas, actas, copias, certificaciones, reposiciones), emisión de documentos de ciudadanía e identificación, derechos consulares, entre otros.

Las prestaciones de los servicios de esta entidad se encuentran normados por Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y las siguientes resoluciones: Tarifario General: RESOLUCIÓN No. 031-B-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2018, publicado en el R.O. 370 de fecha 19 de noviembre 2018.

Nueva tarifa de pasaporte electrónico: RESOLUCIÓN No. 064-DIGERCIC-CGAJDPyN-2020, publicado en R.O. 918 de fecha 25 de agosto 2020.

Nueva tarifa cédula de identidad: RESOLUCIÓN No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DPyN2021, publicado en el R.O. 390 de fecha 11 de febrero 2021. Alcance a la tarifa de cédula de identidad (se incorpora cédula digital): RESOLUCIÓN No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021, publicado en el R.O. 433 de fecha 16 de abril 2021.

Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura es la entidad rectora del Sistema Judicial del Ecuador, ejerce la potestad de administrar justicia al pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución de la República.

La recaudación por ingresos de la entidad se encuentra normados por el Código Orgánico de la Función Judicial; Código Orgánico Integral Penal; Código Orgánico General de Procesos; Código Orgánico Administrativo; Código de la Niñez y la Adolescencia; la Ley Notarial Decreto Supremo 1404 R.O. 158 de fecha 11 de noviembre 1966; así también por las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Corte Suprema de Justicia, Registro Oficial No. 423, de 1-021983.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 22 de julio de 2008
 - Resolución No. 208-2013, de 20 de enero de 2014.
- Resolución No. 38-2014, de 6 de marzo de 2014.
- Resolución 123-2016, de 18 de agosto de 2016.
- Resolución No. CJ-DG-001-2017, de 3 de enero de 2017.
- Resolución 216-2017, 30 de noviembre de 2017.

Se contempla los ingresos dispuestos en la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19; dispone: *“El Consejo de la Judicatura fijará las tasas notariales para la prestación del servicio notarial de manera electrónica. El Ministerio de Finanzas, de la recaudación de las tasas notariales, asignará el presupuesto necesario al Consejo de la Judicatura, para la implementación de plataformas electrónicas seguras, para la implementación del servicio notarial electrónico (...)”*.

Para el ejercicio fiscal 2025 se prevé que la institución tenga una participación de los ingresos de autogestión del 1,04% con un estimado de su recaudación de USD 87,74

millones, correspondiente a: prestación de servicios, tasas por servicios notariales, arrendamiento de edificios, locales y residencias y otras tasas.

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

La recaudación de esta entidad se fundamenta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento. Los servicios que presta la Agencia Nacional de Tránsito están regulados por las tarifas aprobadas con Resolución No. 106-DIR-2021-ANT publicado en Registro Oficial 612 de 6 de enero de 2022 que contiene el Cuadro Tarifario.

Los ingresos por infracciones de tránsito se sustentan en lo establecido en el Capítulo Octavo en el Código Orgánico Integral Penal, COIP – Infracciones de Tránsito.

Para el año 2025, se han considerado los rubros de recaudación ajustados a la descentralización de la competencia de tránsito nacional conforme a lo establecido en La Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados asumen la competencia de entrega de licencias de conducir y placas, dentro de su jurisdicción y competencia; así también se le permite a la Policía Nacional ejercer el control de tránsito sobre la red vial estatal y sus corredores arteriales y vías colectoras, siempre que no atraviesen por zonas urbanas dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La recaudación estimada de la entidad asciende a USD 79,42 millones para el ejercicio fiscal 2025.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

El Ministerio tiene como objetivo la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional del Transporte Intermodal y Multimodal, sustentado en una red de Transporte con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el plan nacional de desarrollo.

La entidad estima ingresos en el año 2025 de USD 69,01 millones, que corresponden a la recaudación por tasas cobradas a los servicios de: emisión de certificados de operación regular, emisión de certificados de operación especial, licencias para la importación de vehículos, tarifas por servicios prestados por la subsecretaría de puertos y transporte marítimo y fluvial, así como el pago de inspecciones, de derechos por servicios al personal mercante, permisos de operación de astilleros, servicios por tráfico de cabotaje y tráfico internacional, entre otros.

El detalle de los servicios prestados y las tarifas se enmarcan en los siguientes cuerpos legales:

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial R.O.S. 398 de fecha 7 de agosto 2008.
- Ley General de Puertos, expedida mediante Decreto Supremo No. 289 R.O. 67 de fecha 15 de abril de 1976.
- Resolución del MTOP: SPTMF-ADM-001-13: Expídase la Normativa tarifaria por servicios prestados R.O. 133 de fecha 28 de noviembre 2013.

- Acuerdo Presidencial No. 66 en el que se expiden las normas para el arancel de autogestión institucional, así como las tasas por los servicios prestados.
- Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial-SPTMF (Última Reforma: Resolución MTOPSPTM-2021-0089-R (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 556 de 12 de octubre de 2021).
- Para la actualización del tarifario para el cobro de servicios de alquiler de cercos flotantes para tráfico de cabotaje y tráfico internacional el ente rector de las Finanzas Públicas emitió el dictamen según Oficio Nro. MEF-VGF-2024-0344-O el 20 de agosto de 2024.

Dirección General de Aviación Civil del Ecuador - DGAC

La Dirección General de Aviación Civil del Ecuador (DGAC) es el ente regulador y que mantiene el control técnico – operativo de la actividad aeronáutica nacional.

Para el ejercicio fiscal 2025, se estima una recaudación de USD 68,65 millones, estos ingresos corresponden al cobro de tasas y demás derechos por la administración y mantenimiento de los aeródromos civiles-militares; derechos de aterrizaje a las aeronaves civiles empleadas en servicios aerocomerciales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Aviación Civil y en la resolución No. 010 de 25 de julio de 2014.

Se debe tener en consideración que esta entidad realiza el otorgamiento y renovación de matrículas de aeronaves; permisos de operación para compañías nacionales o extranjeras que trabajan en el servicio internacional; servicios de protección a vuelos, sobrevuelos, aterrizajes, estacionamientos, aproximación y de colaje. Adicionalmente, con el Código Orgánico Monetario y Financiero de 14 de septiembre 2014, se modificó el Art. 31 de la Ley de Aviación Civil, estableciendo que el cobro del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de aviación que se expendan en el país para el uso de toda aeronave en servicio comercial internacional será depositado en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional fue creado mediante Decreto No. 011 de 10/10/1935, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, con el fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial, así como, apoya al desarrollo nacional con su contingente, los recursos que percibe el Ministerio de Defensa Nacional, se originan principalmente por: servicios médicos en general que prestan los hospitales y casas de salud de las Fuerzas Armadas, regulados de acuerdo al Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud Pública emitidos en el Acuerdo Ministerial No. 4928 de 26 de julio de 2014 (R.O.S. No. 235 de 24/12/2014).

Tasas por renovación de los permisos y autorizaciones que contempla la Ley y el Reglamento de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones Explosivos y Accesorios, según Decreto Ejecutivo No. 169 (R.O. No. 32 de 27/03/1997, reformado el 15/06/2015).

La recaudación que proviene de los contratos suscritos para prestación de servicios técnicos especializados, a través del Servicios Nacional de Dragas, suscritos con las Autoridades Portuarias del País y empresas privadas.

Recaudaciones por inscripciones, registros y matrículas, recepción y despacho de naves, uso del fondeadero, entre otros, efectuadas por las Capitanías de Puerto de conformidad con el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados (R.O. No. 592 de 18/05/2009).

Las tasas por la utilización de Vivienda Fiscal en los diferentes destacamentos del país, conforme a lo establecido por las Directivas de las diferentes Fuerzas, reguladas por el Reglamento para el uso de Vivienda Fiscal. Además, reciben ingresos por el uso de instalaciones, piscinas, turcos, ocupación de áreas verdes, tarifas de convenios de concesión.

Así también esta entidad tiene ingresos por el cobro por valores generados por matrículas, pensiones, mismos que se sustentan en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente.

Para el año 2025, se estima que esta Cartera de Estado recaude ingresos por USD 65,74 millones.

Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas No.1

El Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas No.1 proyecta una recaudación para el ejercicio fiscal 2025 de USD 48,90 millones, misma que se realiza por la prestación de servicios de salud, por la facturación de la Red de Salud Pública de entidades como Ministerio de salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS, Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas ISSFA, Servicio Público de Accidentes de Tránsito - SPAT, los mencionados servicios se rigen al tarifario No. 00004928 de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud 2014.

Autoridades Portuarias

Las Autoridades Portuarias tienen por objeto organizar, planificar, dirigir y controlar el desarrollo de los servicios portuarios y asegurar de que se provean servicios competitivos de manera sustentable y sostenible, mediante la racionalización de los recursos para contribuir al desarrollo del comercio exterior. Las prestaciones de los servicios que realizan se encuentran normados por la Ley de Puertos, publicada en el Registro Oficial No. 67, de 15 de abril 1976 (Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 187 de 21 de abril de 2020) y por el Reglamento de Servicios Portuarios para las Entidades Portuarias del Ecuador, así como por las Normas para la prestación de servicios portuarios ejecución de actividades y demás normas convexas.

Los ingresos que perciben corresponden a la recaudación por: Acceso a lugares Públicos; Recepción y Despacho de Naves; Uso de Fondeadero; Otras Tasas Portuarias y Aeroportuarias; Concesiones Portuarias; Arrendamiento de Locales, Edificios y Residencias; entre otras.

La Autoridad Portuaria de Esmeraldas fue creada con Decreto Ejecutivo No. 1043 de 28/12/1970, ejerce jurisdicción y es responsable de la administración, mantenimiento, explotación y desarrollo del Puerto Comercial de Esmeraldas.

En abril de 1958, con Decreto de Emergencia se crea la Autoridad Portuaria de Guayaquil. Los ingresos que genera en la mayor parte corresponden a la concesión de sus muelles y operaciones a operadoras privadas, de conformidad a la Resolución de la Marina Mercante No. 344 (R.O. No. 140 de 08/11/2005) con relación a los Servicios de las Autoridades Portuarias delegados a la iniciativa privada, misma que norma el

contrato de concesión de 31 de mayo de 2007 y las modificaciones de los cánones fijos y variables de la referida concesión.

Con Decreto Ejecutivo No.1043 (R.O. No.147 de 22/01/1971) se crea la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a cargo de la operación y administración del Puerto Marítimo Internacional, presta servicios logísticos para la transportación de productos. De acuerdo a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar tiene como objetivo principal aumentar los recursos económicos destinados al desarrollo local, mediante una mayor participación de los ingresos generados por la actividad portuaria a los diferentes GAD's de la zona; es así que en su artículo 1 se establece que se transferirá el 70% de los ingresos totales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, cuya liquidación se realizarán de manera cuatrimestral.

La Autoridad Portuaria de Manta fue creada el 24 de octubre de 1966; institución a la que fue asignada la operación y control del puerto de Manta, tanto del Terminal Internacional, como del Terminal de Cabotaje. Como parte de un mecanismo de Iniciativa Privada, la operación del "*Terminal Internacional del Puerto de Manta, TIAM*" fue delegada el 5 de diciembre del 2016 al Grupo AGUNSA, el mismo que con el objeto de tomar a cargo la operación del puerto, con fecha 12 de diciembre del 2016, constituye la empresa ecuatoriana "Terminal Portuario de Manta S.A. (TPM)" concesión otorgada por un período de 40 años. La Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, incorporó el artículo 6 en la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta, en el cual se establece la transferencia del 70% de los ingresos totales obtenidos por concepto de canon de la delegación desde Autoridad Portuaria de Manta a los gobiernos seccionales del cantón de Manta y de la provincia de Manabí, con una periodicidad cuatrimestral.

Se estima una recaudación de ingresos en el ejercicio fiscal 2025 en las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Puerto Bolívar, Manta y Esmeraldas por un total de USD 45,62 millones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana – MREMH

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se encarga de ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria, para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

La entidad estima para el ejercicio 2025 ingresos por USD 40,46 millones, que corresponde a los ingresos por la emisión de derechos consulares por actos relativos a navegación en el exterior, actos notariales judiciales y de registro civil en el exterior y actos administrativos en el exterior.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0036 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 441 de 28 de abril de 2021 se expide la actualización al Arancel Consular y Diplomático de acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el que se detallan todas las tarifas de los servicios ofertados por el MREMH.

Ministerio de Turismo

Este Ministerio es el ente rector encargado de planificar, gestionar, promocionar, regular y controlar, al turismo sostenible del Ecuador.

Para el ejercicio fiscal 2025, la entidad estima ingresos por USD 39,69 millones, que corresponden a la recaudación por tarifas, contribuciones, multas e intereses. El detalle de los servicios prestados y las tarifas se encuentran dentro de los siguientes cuerpos legales:

- Ley de Turismo R.O. No. 733 de 27 de diciembre de 2002;
- Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo R.O. No. 244 de 05 de enero de 2004;
- Acuerdo Ministerial 20090044;
- Acuerdo Ministerial 20160007;
- Ley de Turismo en su artículo 39, literal b, establece la contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que deberán pagar anualmente todos los prestadores de servicios al turismo, conforme se disponga en el reglamento a esta Ley. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis Sanitaria derivada del COVID-19 en su Disposición Derogatoria Única señala "Deróguese el literal b) del artículo 39 de la Ley de Turismo"
- Acuerdo Ministerial No. 2023 004 a través del que definió la reducción de las tasas Eco Delta (ED) y Potencia Turística (PT), a partir del 01 de junio de 2023, especialmente de la tasa ECODELTA por viajes desde el Ecuador al extranjero.
- La Ley para Fortalecimiento de Actividades Turísticas y Fomento Empleo (R.O.S 525 de 25-03-2024), en su artículo 8 y el Reglamento a la Ley para Fortalecimiento de Actividades Turísticas y Fomento Empleo (R.O.S. 600 de 15-07-2024) disponen la creación del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", el cual tiene como objetivo el financiar la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador; así como la administración del mismo estará a cargo del Ministerio de Turismo y se financiara con los valores recaudados por las tasas "Ecodelta" y "Potencia Turística".
- El Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio Nro. MEF-VGF-2025-0124-O de 26 de marzo de 2025, emite la autorización de la creación del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", es así, que para la proforma del año 2025 el citado fondo tendrá un valor de USD 39,50 millones.

Parque Nacional Galápagos

Esta entidad fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 31 de 14/05/1936 (R.O. No.189 de 14/05/1936); su competencia se enmarca en la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos de las áreas protegidas del archipiélago, y el uso racional de los bienes y servicios que estos generan para la comunidad.

La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su Art. 27 determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos fijará tasas y contribuciones por conservación de áreas naturales protegidas, ingreso de embarcaciones, movilidad humana, transporte, prestación de servicios públicos en el marco de sus competencias, entre otras que pudieren

establecerse. Entre los servicios que presta, podemos destacar: permiso anual por el uso de espacios destinados a la instalación de torre de telefonía celular; inspección técnica ambiental de embarcaciones de tour de crucero y buceo navegable; pronunciamiento sobre auditorías ambientales, exámenes especiales ambientales; planes de manejo ambiental; permiso de investigación científica; permiso de exportación de muestras con fines científicos y para proyectos de desarrollo.

El pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos mediante la ORDENANZA PROVINCIAL No. 001-CGREG-30-06-2025 de 30 de junio de 2025, emitió la actualización de la tasa de ingreso por conservación de áreas naturales protegidas, que será pagado por los turistas que ingresen al este parque nacional.

Para el año el 2025 se estiman ingresos por USD 33,04 millones.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicada en Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su Artículo No. 147 establece las atribuciones de la Superintendencia; entre ellas, fijar tarifarios de servicios que otorgan las entidades del sector financiero popular y solidario, imponer sanciones. Además, le faculta que podrá establecer contribuciones a las instituciones sujetas a su vigilancia y control.

Las contribuciones se podrán imponer en proporción al promedio de los activos totales, excepto las cuentas de orden, de las instituciones controladas según informes presentados al Superintendente durante los seis meses anteriores

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IEN-IGPJ-2015-074 de 14 de agosto de 2015, resuelve que las cooperativas de ahorro y crédito pagarán la contribución semestral del 0,45 por mil del promedio de sus activos totales.

El literal b) del Artículo 54 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone la contribución a la Superintendencia de hasta el 5% de las utilidades y excedentes, según la segmentación establecida. La SEPS con Resolución No. 2016-087 de 20 de abril de 2016, expide la tabla para el pago de esta contribución.

Para el ejercicio fiscal 2025, los ingresos estimados ascienden a USD 29,91 millones.

Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Registro oficial 8 del 13 de septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y vigilancia Sanitaria ARCSA, como una persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública a partir de la escisión del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”.

La Agencia Nacional de Regulación, control y vigilancia Sanitaria – ARCSA, constituye el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, agua procesada, productos del tabaco, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización,

dispensación y expendio, incluidos los que reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados.

Los ingresos del ARCSA provienen de la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 112 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 de 19 de marzo de 2008 y modificado el 07 de abril de 2017 y de la resolución No. ARCSA-DE-2018-019-JCGO publicada en Registro Oficial Nro. 353 de 23 de octubre de 2018, Reglamento Funcionamiento Establecimientos Sujetos Control Sanitario -Acuerdo Ministerial 4712.

Para el año 2025, se estima una recaudación aproximada de USD 28,76 millones.

Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional

La entidad es la institución encargada de dirigir y administrar el servicio de sanidad, de sus miembros en servicio activo y pasivo, de sus familiares y del personal civil, de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos.

La Resolución Nro. 0091-CS-SO-10-ISSPOL del 27 de junio de 2011, señala que el ISSPOL transferirá los recursos de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, los cuales deberán presentarse para cada transferencia y de ser el caso previo a la ejecución de los procesos de contratación pública o atención médica subrogada, según corresponda.

A través de su sistema de salud conformado por dos hospitales y 58 establecimientos de salud de nivel primario tiene como misión ofrecer servicios de salud integral que comprenden el fomento, la promoción y prevención; y la recuperación, rehabilitación de los servidores policiales y familiares beneficiarios del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSPOL.

Los ingresos de la entidad, provienen principalmente de las transferencias que recibe del Instituto de Seguridad Social de la Policía y de los sectores público y privado por la prestación de servicios, entre otros.

La recaudación esperada para el año 2025 es de USD 26,37 millones.

Instituto Geográfico Militar

El Servicio Geográfico Militar se crea mediante Ley publicada en el R.O. No. 620 de 19/04/1928, en calidad de Departamento adscrito al Estado Mayor General del Ejército.

De acuerdo a la legislación vigente, el Instituto Geográfico Militar (IGM) percibe ingresos que se originan por la ejecución de contratos, trabajos y estudios técnicos, por multas impuestas a los infractores a las disposiciones de la Ley y por la venta de documentos cartográficos, publicaciones, entre otros.

Mediante Resolución No. MLM-2006-004-IGM-a1 emitida el 04 de enero de 2006, se expide el instructivo que regula el precio de los productos geográficos y cartográficos que ofrece el IGM.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios según acto normativo que consta en RESOLUCION IGM-IGM-2020-0111- R.

Se estima recaudar en el 2025 la suma de USD 25,64 millones.

Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

Para el ejercicio fiscal 2025, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada estima recaudar ingresos por USD 22,79 millones, la institución percibe recursos de conformidad con el Art. 8 de la Ley del Instituto Oceanográfico de la Armada, en relación a los servicios de señalización que presta a las naves y por la ejecución de trabajos y estudios técnicos que realizan por requerimientos del sector público y privado. La entidad mantiene contratos por servicios especializados que presta a las Autoridades Portuarias del país.

Las tarifas por los servicios que presta fueron aprobadas mediante el Reglamento de Derechos por servicios prestados por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, (Servicios de Faros y Boyas), aprobado con Acuerdo Ministerial No. 572 (R.O. No. 592 de 18 de mayo de 2009).

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

En el caso de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se espera una recaudación para el ejercicio fiscal 2025 por USD 22,74 millones; los ingresos que percibe esta entidad se fundamentan en la Resolución No. INMOBILIARDGSG-2015-0035, normativa que establece el procedimiento para la enajenación de los bienes transferidos a esta entidad y que se encuentran registradas contablemente en el código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero; cuya competencia fue otorgada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 septiembre de 2018.

Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos – ARCH

El 04 de octubre de 2024 la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0059-RES en su artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, propone establecer la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), adjunta al Ministerio de Energía y Minas, como el organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera.

Además, la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0059-RES menciona que, la fijación de los valores correspondientes a los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y la Secretaría de Hidrocarburos deben tener en cuenta el artículo 2 que estipula que previo al inicio de cada trámite, las personas naturales y/o jurídicas deben pagar los valores establecidos en los anexos de esta Resolución. Además que, conforme al artículo 3, los pagos por concepto de auditorías que efectúa la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero; y, los correspondientes a los controles anuales deberán realizarse hasta el 31 de marzo de cada año.

La recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2025 asciende a USD 22,65 millones.

Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario

Con Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, R.O.S. No. 27 de 03/07/2017, crea la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, encargada de la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos

en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria.

Los ingresos que percibe se originan en la prestación de servicios, inscripciones, registros y matrículas; permisos, licencia y patentes y por registros sanitarios y toxicología. Percibe ingresos por los servicios que presta en sus diversas áreas de trabajo relacionados con la sanidad vegetal, sanidad animal, inocuidad de los alimentos y servicios de laboratorios, la clasificación de los servicios que presta y sus costos fueron aprobados con Resoluciones del Director Ejecutivo No. 0059 de 08 de abril de 2016, la cual actualiza el anexo 1 de la Resolución No. 0035 de 30 de marzo de 2015.

Para el ejercicio fiscal 2025, la entidad estima recaudar USD 18,72 millones.

Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas es la cartera de Estado encargada de dirigir, planificar y legislar la energía eléctrica y minera.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal los ingresos asciendan a USD 15,31 millones, de los cuales su mayor registro corresponde a los ingresos por transferencias de inversiones recibidas del sector privado no financiero por la recuperación de obligaciones adquiridas en convenios legalmente suscritos, por el cobro en las facturas eléctricas de los ciudadanos que adquirieron las estufas de inducción. De igual manera la entidad tiene entre sus ingresos la recaudación por prestación de servicios, utilización de aguas y materiales de construcción, e ingresos por servicios de control radiológico y de aplicaciones técnicas nucleares.

Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca es la entidad administrativa encargada de formular y ejecutar políticas públicas para la especialización industrial, regular los actos relacionados con las relaciones comerciales internacionales que el país establece. Además, es el rector de la política de comercio exterior e inversiones, se encuentra a su vez encargado de la formulación, planificación, dirección, gestión y coordinación política de comercio exterior, la promoción comercial.

A su vez la atracción de inversiones, negociaciones bilaterales y multilaterales, regulación de importaciones de manera estratégica; con su principal enfoque en el beneficio comercial y de relaciones del Ecuador.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559 se fusionaron al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones los ministerios de Industrias y Productividad, de Acuicultura y Pesca, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras.

Su recaudación se centra en permisos licencias y patentes, registro sanitario y toxicología, emisión de certificados de origen, y tasas de servicios por la ocupación de la zona de playa y bahía para la cría y cultivo de especies bio acuáticas.

Para el ejercicio fiscal 2025 los ingresos estimados ascienden a USD 15,22 millones.

Ministerio del Interior

El Ministerio actúa como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera encargado de

formular las políticas gubernamentales para la seguridad ciudadana, la protección interna del país y el orden público.

Con Decreto Ejecutivo 381 de 30 de marzo de 2022, el Viceministerio del Interior se escinde del Ministerio de Gobierno formando esta Cartera de Estado

Para el ejercicio fiscal 2025 los ingresos estimados ascienden a USD 14,94 millones.

Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM

El Decreto Ejecutivo 256, dado el 08 de mayo de 2024, decreta en su artículo 1 que se debe separar ARCERNNR en tres entidades: la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCPOM), la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH). Además, establece que ARCOM será la entidad encargada de la regulación y control de la actividad minera, asumiendo las funciones relacionadas con este sector que anteriormente pertenecían a ARCERNNR.

De acuerdo con el Art. 8 de la Ley de Minería, la Agencia de Regulación y Control Minero, se define como el organismo técnico-administrativo, que se encarga de la vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera gestionadas por la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos. Además, como entidad pública con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, mantiene como competencia supervisar y acoger acciones administrativas que cooperen al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, tomando en cuenta los beneficios que le corresponden al Estado.

Conforme a los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 3 numeral 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 dictamina fijar la tasa de supervisión y control de la Agencia de Regulación y Control Minero.

Por lo que el 21 de enero de 2025, artículo 1 de la Resolución Nro. ARCOM-003/25, menciona que se debe establecer una tasa de supervisión y control que deberá ser pagada por los titulares de derechos mineros de manera semestral para minería mediana y grande; y de manera anual para minería pequeña. Conjuntamente, el artículo 2 establece una tasa a través del cálculo efectuado por la Agencia de Regulación y Control Minero, contenido en el Anexo 1 de esta Resolución, junto a el artículo 3 que menciona que la tasa deberá ser pagada por cada titular minero, con corte hasta el 30 de junio y recaudada hasta el 31 de julio; y con el corte de 31 de diciembre y recaudada hasta el 31 de enero del siguiente año. En caso, de existir incumplimiento del pago, el artículo 4 dará paso al inicio de la gestión coactiva de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el efecto.

Para el ejercicio fiscal 2025 los ingresos estimados de esta entidad ascienden a USD 13,97 millones.

Consejo Nacional Electoral

Mediante la Ley de Elecciones del 18 de agosto de 1945, publicada en el Registro Oficial Nro. 361, durante el gobierno de José María Velasco Ibarra, y en concordancia con la Constitución de 1945, se creó el Tribunal Supremo Electoral como organismo

institucional con aspiración de independencia y con participación de la expresión política nacional. De igual manera, se establecieron los Tribunales Provinciales, Cantonales y Parroquiales definiendo sus respectivas funciones. Además, incorporó la regulación de los partidos políticos desde el punto de vista electoral, garantizando el acceso a la propaganda política y la convocatoria a elecciones por medios de comunicación.

El Consejo Nacional Electoral conforme con el Art 219 de la Constitución, es responsable de organizar, dirigir, vigilar y garantizar con transparencia los procesos electorales, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. Le compete garantizar la legalidad de los procesos internos de las organizaciones políticas, propone reformas normativas en su ámbito y dicta reglamentos propios. Además, mantiene el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verifica los procesos de inscripción y vigila que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos. También ejecuta, administra y controla el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Conforme al artículo 12 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas para los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto y Control de Ingresos, “El Consejo Nacional Electoral publicará el listado de las y los ciudadanos que no concurrieren a votar, los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a la capacitación; y, que no integraron las mismas, a través del portal web institucional y los medios que considere idóneos para el efecto”.

La recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2025 asciende a USD 12,91 millones.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

El Consejo de Gobierno tiene a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia de Galápagos, además dicha entidad emite las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán.

La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su Art. 27 determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos fijará tasas y contribuciones por conservación de áreas naturales protegidas, ingreso de embarcaciones, movilidad humana, transporte, prestación de servicios públicos en el marco de sus competencias, entre otras que pudieren establecerse.

Mediante Resolución No. 002 CGREG-24-02-2024 con fecha 24 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece la nueva tabla para el cobro de la tasa por ingreso y conservación de las áreas protegidas, que será pagado por los turistas que ingresen a este parque nacional.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal 2025, los ingresos asciendan a USD 12,63 millones.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI

Con el Decreto 356, del 03 de abril del 2018, el presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, transformó al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI)

en Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), otorgándole nuevas responsabilidades y promoviendo la defensa de los derechos intelectuales.

El SENADI, entre otras atribuciones tiene la de garantizar la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados y otros instrumentos internacionales en materias relativas a propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

Los derechos intelectuales como son: autor, patentes, marcas, diseños industriales, lemas comerciales, indicaciones geográficas, topografías, obtenciones vegetales, etc.; serán protegidos por esta institución con la finalidad, además, de crear una real transferencia de tecnología y convertir a la propiedad intelectual en una herramienta de desarrollo del país.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios según acto normativo que consta en Resolución No. 002-2019-DG-NT-SENADI /Resolución No.004-2020-DG-NTSENADI/Resolución No.005-2020-DG-NT-SENADI.

Durante el presente ejercicio fiscal 2025, desde la entidad se emitió la RESOLUCIÓN 007-2025-DG-SENADI que habilita el cobro de servicios de mediación por tarifas iniciales y finales.

La recaudación esperada para el año 2025 es de USD 11,64 millones.

Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Legislativo Nro. 84 RO Nro 149 de 01 de junio de 1967, se crea el Ministerio de Salud Pública con el fin de ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la salud pública.

La Constitución Política de la República del Ecuador, en el artículo 32 señala que "(...) Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."; mientras que el artículo 362 reza que "(...) *Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios*".

Los ingresos de las unidades hospitalarias del Ministerio de Salud Pública Nacional, se originan por la recaudación por la aplicación del tarifarios de prestaciones.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal 2025, los ingresos asciendan a USD 10,89 millones.

Operador Nacional de Electricidad – CENACE

En el Suplemento del Registro Oficial No. 43 de 10 de octubre de 1996, dentro de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su Art. 11 menciona que el sector eléctrico nacional debía tener una Corporación Civil de derecho privado, de carácter técnico, sin fines de lucro, encargada del manejo técnico y económico de la energía en bloque, garantizando

en todo momento una operación adecuada, la cual se la denomino como el Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE). Más adelante, de acuerdo con el Registro Oficial No. 418 de 16 de enero de 2015, que en su Capítulo IV, constituye a la Corporación Centro Nacional de Energía, CENACE como el Operador Nacional de Electricidad, CENACE; asignándole una nueva naturaleza jurídica, atribuciones y deberes.

Por lo que, en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su artículo 20, el Operador Nacional de Electricidad se establece como un órgano técnico estratégico que procederá como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado (SNI) y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento continuo de energía eléctrica al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector. Al formar parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables deberá resguardar las condiciones de seguridad y calidad de la operación del SNI, sujetándose a las regulaciones que expida la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL.

La Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su Art.21, numeral 4 y 5, establece que la CENACE tendrá como atribución administrar y liquidar comercialmente las transacciones del sector eléctrico en el ámbito, mayorista, además de administrar técnica y comercialmente las transacciones internacionales de electricidad en representación de los partícipes del sector eléctrico.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal 2025, los ingresos asciendan a USD 10,86 millones.

Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación

Conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, considerando que el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción. Por lo tanto, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se formalizó mediante la Ley Orgánica de Educación Superior, reemplazando al Consejo de Educación Superior (CONESUP) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

En el capítulo 3, Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva, de la LOES, en su artículo 182, establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano encargado de ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.

Mediante la base legal para el cobro de matrículas y otros derechos en educación según acto normativo que consta en el Acuerdo N° SENESCYT-2019-070, Art. 3, Acuerdo N° SENESCYT-2019-071 LOES, Art. 80 literal H del 20-06-2019, Resolución N° SENESCYT-2020-005 del 7 de julio del 2020 y la Ley Orgánica de Educación Superior. Por otro lado, el cobro de la prestación de servicios se basa en la Constitución Ecuador Art 226, Disp. Trans. Vigésima Cuarta Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y en el Reglamento para el Ejercicio

de la Potestad Coactiva de los Programas de Fortalecimiento de Talento Humano de SENESCYT.

Para el ejercicio fiscal 2025 se estiman ingresos por USD 10,81 millones.

Policía Nacional

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador que determina en su artículo 158, “La Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”, de igual manera estipula que “(...) *la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”.

En tal virtud la misma norma en su artículo 163 establece, que la misión de la Policía Nacional es “atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.

Este compromiso misional está fundamentado en el trabajo profesional de hombres y mujeres policías mediante la prestación de un servicio efectivo y el respeto de los derechos humanos, que se evidencia en la confianza, transparencia, credibilidad y legitimidad ante la ciudadanía, a través del control y prevención del delito mediante los componentes de la gestión preventiva: servicio a la comunidad, investigación de la infracción, inteligencia anti delincuencia, gestión operativa, control y evaluación.

En base al Reglamento para la Optimización, Actualización y Simplificación de Trámites Regulados por la Agencia Nacional de Tránsito en el artículo 45 establece para los casos de infracciones de tránsito impuestas por la Policía Nacional hasta el 09 de agosto del 2021, estas resoluciones serán enviadas y registradas por parte de la Agencia Nacional de Tránsito. Para los casos de infracciones de tránsito impuestas por la Policía Nacional hasta el 09 de agosto del 2021, estas resoluciones serán enviadas y registradas por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

Para el año el 2025, la entidad estima una recaudación de sus ingresos por USD 10,59 millones de dólares.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Es la entidad que tiene la competencia de controlar la actividad operativa de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en la red vial estatal y sus troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sujeción a las regulaciones emanadas por la ANT. También se encuentran a su cargo la investigación de accidentes de tránsito y la formación del Cuerpo de Vigilantes y de Agentes Civiles de Tránsito.

La disposición transitoria vigésima quinta de la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), subroga los derechos y obligaciones de la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG) que cesa en sus funciones. Esta entidad dirigirá y controlará la actividad operativa y de los servicios del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Esta institución tiene como principales fuentes de recaudación los ingresos provenientes de tarifas y contribuciones que recauda por la prestación de servicios, mismas que se fundamentan en la Resolución No. 077-DIR-2017-ANT de 22 de diciembre de 2017.

Para el 2025 se estiman ingresos por USD 10,53 millones.

5.1.3. Transferencias corrientes por asistencia técnica y donaciones

Las entidades que conforman el PGE, reciben transferencias provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, para el ejercicio fiscal 2025 por este concepto se estima un valor de USD 46,18 millones.

5.2. INGRESOS NO PERMANENTES

Los ingresos no permanentes provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

5.2.1. Ingresos por contratos de Gestión delegada - Captación Anticipada de Ingresos por Pagos “Upfront”

El Ministerio de Energía y Minas a través del Viceministerio de Hidrocarburos, se encuentra identificando y estructurando la información de los activos susceptibles para la realización de procesos de contratación para el sector hidrocarburífero a través de licitaciones públicas. Estas licitaciones son la vía para adjudicar áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, y son reguladas por el Comité de Licitación Hidrocarburífera – COLH. En el contexto de los procesos de licitación y adjudicación de bloques hidrocarburíferos previstos para el 2025, se plantea un escenario en el cual el Estado ecuatoriano establece, dentro de las condiciones contractuales, el cobro de un pago inicial (“upfront payment”) de la inversión total comprometida por cada concesión. Por este concepto se estima una recaudación de USD 3.986,38²¹ millones.

Así también, la infraestructura del OCP constituye un activo crítico para el transporte de crudo pesado y extrapesado, cuya participación crecerá significativamente con la puesta en marcha de los bloques Subandino y Suroriente, por lo que el Ministerio de Energía y Minas considera realizar la concesión de la Empresa Oleoducto de Crudos Pesados (OCP Ecuador S.A.), generando ingresos por USD 750 millones.

Con lo anteriormente mencionado, el Estado prevé generar un ingreso no permanente de USD 5.196,38 millones para el Presupuesto General del Estado en el ejercicio fiscal 2025, considerando que los valores previamente señalados, son estimaciones que podrían variar una vez que los diferentes procesos de licitación y negociación se lleven a cabo.

5.2.2. Transferencias o donaciones de capital e inversión

Entre las transferencias que reciben las entidades que conforman el PGE, corresponden a recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable los cuales financian programas y proyectos de inversión. Para el ejercicio 2025 por donaciones se estima un valor de USD 7,61 millones.

5.2.3. Ingresos petroleros

La Constitución de la República otorga al Gobierno la facultad de crear empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo

²¹ Informe Técnico MEF-SPSERE-DNPSES-10-2025 - Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo.

de otras actividades económicas. Así mismo, establece que los recursos naturales no renovables del territorio forman parte de su patrimonio inalienable e imprescriptible.

Las participaciones corrientes y de capital se regulan mediante disposiciones legales que definen la fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado. Estos recursos provienen principalmente de la actividad hidrocarburífera, específicamente de la venta interna de derivados y de las exportaciones de crudo y derivados de petróleo.

Mediante el **Decreto Ejecutivo No. 315 de 6 de abril de 2010**, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, responsable de gestionar el sector estratégico de los recursos naturales no renovables para su aprovechamiento sustentable. Esta entidad interviene en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo estrictas condiciones de preservación ambiental y respeto de los derechos de los pueblos.

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, tiene como objeto principal la gestión integral del sector hidrocarburífero, conforme a la Ley de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, garantizando un manejo responsable y sostenible de los recursos.

El **Decreto Ejecutivo Nro. 230 de fecha 22 de octubre de 2021**, reforma el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de petróleo (Decreto Ejecutivo No. 338 de 25 de julio de 2005, R. O. No. 73 de 2 de agosto de 2002); en la Disposición General Séptima dispone: “El Presidente de la República, en aquellos casos en los que las situaciones excepcionales establecidas en el artículo 286 de la Constitución se apliquen, mediante decreto ejecutivo, previo informe técnico del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no renovables y dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas de conformidad con el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, podrá establecer, de manera excepcional, precios fijos para los combustibles derivados de Petróleo.”.

El **Decreto Ejecutivo Nro. 231 de 22 de octubre de 2021**, dispone “Suspender la aplicación del Sistema de bandas de Precios de los Combustibles establecido en el “Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo”, para los literales 1a, 1b, 1c y 1d.”; Y se fija los precios máximos de venta al público de combustibles, en el Segmento Automotriz, y se dispone fijar los precios de venta de combustibles en terminales y depósitos.

Con **Decreto Ejecutivo No. 302 de 27 de diciembre de 2021**, el Presidente de la República, delega al Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la suscripción de todos los actos administrativos, necesarios para la autorización del ejercicio de las actividades de industrialización de hidrocarburos, de conformidad con la normativa vigente.

El **Decreto Ejecutivo No. 327 de 17 de enero de 2022**, reduce a cero por ciento (0%) la tarifa del impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 342 de 15 de febrero de 2022**, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, estableciendo la Política Nacional de Hidrocarburos, cuya responsabilidad recae en el ministro del ramo.

Con **Decreto Ejecutivo No. 400 de 14 de abril de 2022**, se modifica la denominación del “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables” por “Ministerio de Energía y Minas.”

Con **Decreto Ejecutivo No. 548 de 30 de agosto de 2022**, se traspasa a EP PETROECUADOR, la gestión financiera relacionada con las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería para la compra de derivados importados, adquisiciones locales de productos carburantes, comisiones bancarias y demás costos y gastos financieros y de comercio internacional.

Mediante **Decreto Ejecutivo No.947 de 21 de noviembre de 2023**, se emite el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos

Con **Decreto Ejecutivo No. 306 de 25 de junio de 2024**, se crea el mecanismo de protección a los usuarios del transporte por la implementación del esquema de estabilización de precios en la gasolina extra y extra con etanol en el segmento automotriz.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024**, se expide el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, en el cual se regulan los precios de los segmentos, aéreo, automotriz, pequeño artesanal, industrial, industrial de productos especiales, naviero nacional, naviero internacional, gas licuado de petróleo (GLP), y, bioetanol anhidro.

Con **Decreto Ejecutivo No. 311 de 26 de junio de 2024**, se emite el Reglamento de Operaciones de Gas Natural, que tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades de comercialización, almacenamiento, refinación, industrialización y transporte de Gas natural (GN).

Con **Decreto Ejecutivo No. 325 de 11 de julio de 2024**, se reduce a cero por ciento (0 %) la tarifa del impuesto a la Salida de Divisas para las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través de giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, destinados para el consumo interno del país, realizadas para las personas naturales o empresas nacionales o extranjeras, previamente autorizadas por el Ministerio del Ramo.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 20 de 02 de junio de 2025**, se expide las reformas al Reglamento Codificado de Regulación de Precios de derivados de Hidrocarburos Publicado en el Segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado), en el cual se reforma el artículo 6 respecto a los precios del Segmento Naviero Nacional.

Con **Decreto Ejecutivo No. 32 de 15 de junio de 2025**, se expide las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicios Público de Energía Eléctrica y al Reglamento de Operaciones de Gas Natural.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 83 de 11 de agosto de 2025**, se reforma el reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, Publicado en el segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado).

Para la elaboración de los techos presupuestarios y directrices para la Proforma del Presupuesto General del Estado 2025 se consideró la información de la Programación Macroeconómica a mediano plazo 2025 - 2028 del Banco Central del Ecuador²², las proyecciones del Ministerio de Energía y Minas²³ y los insumos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Subsecretaría de Gestión Macroeconómica²⁴.

Para la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2025, se considera una producción de petróleo de 169,86 millones de barriles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 10: Distribución de la producción Anual de petróleo
(Cifras en millones de barriles)

FUENTES	PRODUCCIÓN
	TOTAL
1. EP PETROECUADOR	135,73
2. MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	34,13
2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	31,89
2.2 CONTRATOS DE PARTICIPACION	2,23
TOTAL PRODUCCIÓN NACIONAL FISCALIZADA (1+2)	169,86

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Programación Fiscal

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

La Empresa Pública de Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, estima una producción fiscalizada de 135,73 millones de barriles; el Ministerio de Energía y Minas, estima una producción fiscalizada de 34,13 millones de barriles, de los cuales 31,89 millones de barriles corresponden a la producción por contratos de prestación de servicios y por contratos de participación se prevé una producción de 2,23 millones de barriles.

Se estima una exportación de crudo de 113,19 millones de barriles a un precio de exportación de USD 62,20 dólares por barril, Además, se destinarán 59,14 millones de barriles a refinerías para la producción de derivados, con un remanente de 2.00 millones de barriles.

En cuanto a derivados de petróleo, el Ministerio de Energía y Minas estima una producción y mezcla de entre 70 y 80 millones de barriles estándar por año, con importaciones aproximadas de 71,35 millones, un consumo nacional de 114,72 millones y exportaciones por 4,73 millones de barriles a un precio promedio de USD 55,91 por barril, como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

²² Oficio Nro. BCE-GEEE-2025-0036-OF, de 16 de abril del 2025.

²³ Oficio Nro. MEM-VH-2025-0243-OF, de 4 de junio 2025.

²⁴ Memorando Nro. MEF-SGM-2025-0074-M, de 09 de junio de 2025.

Cuadro 11: Derivados Petróleo – Producción, importaciones, Consumo Nacional y Exportaciones

(Cifras en millones de barriles)

PRODUCTOS	PRODUCCIÓN Y MEZCLAS	IMPORTACIÓN	CONSUMO NACIONAL	EXPORTACIONES
GASOLINA SUPER	1,45	-	1,30	-
GASOLINA EXTRA	13,77	-	13,72	-
GASOLINA ECOPAIS	14,46	-	14,46	-
COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE DOS TIEMPOS	1,17	-	1,17	-
NAFTAS	-	21,97	-	-
DIESEL 1	0,72	-	0,01	-
DIESEL 2	4,59	7,84	12,35	-
DIESEL PREMIUN	4,67	23,31	29,01	-
DIESEL 2 PARA PREPARAR FO (CUTTER STOCK)	-	2,54	-	-
FUEL OIL Nº. 4	8,73	-	9,16	-
FUEL OIL Nº. 6 (PESADO DE EXPORTACIÓN)	3,06	-	-	2,85
FUEL OIL Nº. 6 (PESADO DE CONSUMO NACIONAL)	6,16	-	6,76	-
FUEL OIL No.6 (PESADO DE SECTOR NAVIERO)	4,70	-	4,74	-
JET FUEL	2,37	0,17	2,60	-
AVGAS	-	0,03	0,04	-
ASFALTOS	1,28	-	1,28	-
SOLVENTES	0,15	-	0,15	-
GAS LICUADO PETRÓLEO	-	15,49	16,27	-
RESIDUO SECTOR ELECTRICO	3,57	-	1,69	1,88
INDUSTRIAL REF. AMAZONAS				
TOTAL	70,82	71,35	114,72	4,73

Fuente: Ministerio de Energía y Minas - Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal

Cifras sujetas a revisión.

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto – DNI

En la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2025, se considera un precio de exportación de crudo de USD 62,20 dólares por barril exportado; y la venta interna de derivados en los siguientes niveles:

Cuadro 12: Precios del crudo y derivados
(Cifras en dólares - USD)

EXPORTACIONES:		US\$/BL
PRECIOS		US\$
Precio de exportación de Petróleo		62,20
VENTA INTERNA DERIVADOS: (1)		US\$/GL
PRODUCTOS		PRECIOS EN ABASTECEDORA (*) (US\$/BL)
Gasolina Súper		2,44
Gasolina Extra (*)		1,98
Automotriz (1)		1,98
Pesca Artesanal		0,71
Diesel		1,62
Automotriz, (1)		1,43
Sector Eléctrico		0,80
Fuel Oil 4 Sector electrico (Ref. Libertad)		0,48
Fuel Oil 4 Sector electrico (Otros puntos de despacho)		0,62
Segmento Industrial Productos Especiales		
Cementos asfálticos y asfaltos industriales		0,27
Segmento Naviero Nacional		
Otras Pesquerías (Diésel)		1,57
Residuo Eléctrico - Industrial Ref Amazonas		1,14
Jet Fuel		1,99
Asfaltos		0,99
Avgas (*)		2,20
Solventes		1,46
GLP		US\$/KG.
Gas Licuado de Petróleo		0,16
GLP Doméstico sin IVA por Kilogramo		0,10
GLP Vehicular (Taxis legalmente registrados) por kilogramo sin IVA		0,17
GLP Agroindustrial (Secado de Granos) por Kilogramo sin IVA		0,68
Gas natural Campo Amistad Uso Doméstico por Millon de BTU sin impuestos		0,50
Gas natural Campo Amistad Uso Comercial por Millon de BTU sin impuestos		1,79
Nota: Precios según Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024 y sus reformas.		
(*) Se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 083 de 11 de agosto de 2025 en lo que corresponda.		
(1) Precios promedio ponderado por combustibles, no incluye IVA.		
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Subsecretaría de Programación Fiscal.		
Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI		

5.2.4. Ingresos de Petróleo al Presupuesto General del Estado

Los recursos provienen de la actividad petrolera, se distribuyen entre impuestos; exportación de derivados de petróleo; tarifas de oleoducto de empresas privadas; regalías; exportaciones directas; margen de soberanía de exportaciones directas; regalías por contratos de participación; ventas directas por contratos de participación y saldos de ingresos disponibles de exportaciones directas.

Para el ejercicio fiscal 2025, se proyecta que los ingresos petroleros al Presupuesto General del Estado alcancen USD 1.909,77 millones, incluyendo ingresos tributarios por

renta petrolera; impuesto a los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación; y la tarifa al oleoducto por un total de USD 129,22 millones.

Impuesto a la Renta corresponde al pago de la tarifa que reciben las empresas por contratos de prestación de servicios está sujeto a la retención del 25% de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, estimándose ingresos por USD 59,54 millones.

El Art. 54 de la Ley de Hidrocarburos dispone que los contratistas de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos están exentos del pago de primas de entrada, derechos superficiales, regalías y aportes en obras de compensación; debiendo pagar anualmente al Estado, desde el inicio del período de explotación, una contribución no reembolsable equivalente al 1% del monto del pago por los servicios previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta, estimándose ingresos por USD 65,90 millones por impuesto a ingresos extraordinarios. El gravamen de cinco centavos de dólar por cada barril de petróleo crudo que se transporte por el Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), excluyendo el destinado al consumo interno, se estima en USD 3,78 millones.

De la Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas. – Son los ingresos que se percibe por aplicación de la tarifa por transporte a través del Oleoducto que se cobra a las empresas privadas, y se trasfiere al Ministerio de Energía y Minas, por este concepto se estima ingresos por USD 0,29 millones.

De Exportaciones de Derivados de Petróleo. - La Ley de Hidrocarburos en su artículo No. 68 determina: *“el almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlos”*.

Los ingresos originados en las ventas de derivados de petróleo, luego de cubrir la demanda interna su excedente de producción de derivados se destina a la exportación, por lo general en lo referente a Fuel Oil; por este rubro se estima un ingreso de USD 263,98 millones.

Regalías de Petróleo. - El artículo 49 de la Ley de Hidrocarburos determina que *“El Estado recibirá mensualmente una regalía no inferior al doce y medio por ciento sobre la producción bruta de petróleo crudo medida en los tanques de almacenamiento de los centros de recolección”*, se estima un monto de USD 287,49 millones.

De Exportaciones Directas de Petróleo. - Corresponde a las exportaciones directas de petróleo de los diferentes campos operados por EP PETROECUADOR, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1221 de fecha 7 de enero de 2021; por este rubro se calcula un ingreso de USD 851,67 millones.

Margen de Soberanía. - El tercer inciso del artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos dispone: *“De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se*

cubrirá la tarifa por los servicios prestados”, se estima un rendimiento de USD 322,66 millones.

Regalías de Petróleo por Contratos de Participación. - Corresponde a los Ingresos por regalías de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas privadas, para el período 2025, se estima un ingreso de USD 19,10 millones.

Ventas Directas por Contratos de Participación. – Son los ingresos por ventas directas de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas privadas, se estima que se recaudará en el período 2025, por estos contratos USD 35,37 millones.

SalDOS de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo. - De los ingresos brutos generados en la producción y comercialización del crudo provenientes de los contratos de prestación de servicios, una vez deducidos el Margen de Soberanía, costos, impuestos y el pago de la tarifa a la empresa, el saldo ingresa al Presupuesto General del Estado, por este concepto se ha determinados que no se recaudaran valores en el período 2025.

En conjunto, los ingresos por producción, exportación y comercialización de crudo y derivados que financiarán el Presupuesto General del Estado para 2025 ascienden a USD 1.909,77 millones, conforme a la programación remitida por la Subsecretaría de Programación Fiscal y los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador, como se puede observar en el siguiente cuadro:

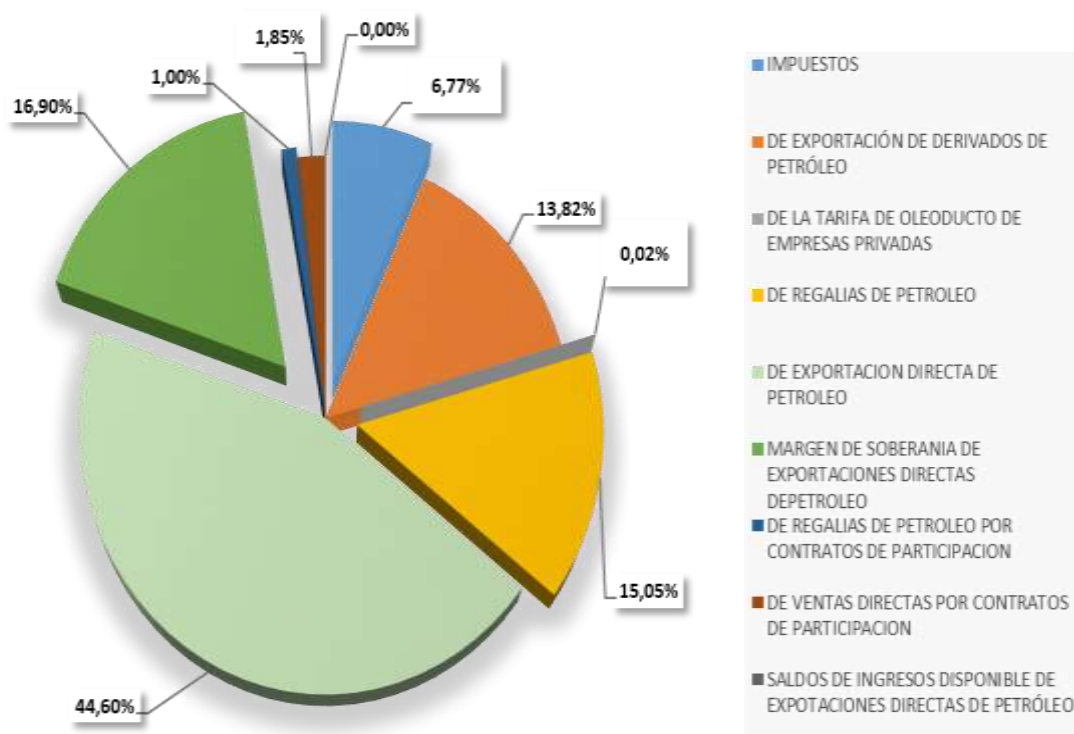
Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado
(Cifras en millones de dólares)

INGRESOS POR ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA	PRESUPUESTO 2025
IMPUESTOS	129,22
DE EXPORTACIÓN DE DERIVADOS DE PETRÓLEO	263,98
DE LA TARIFA DE OLEODUCTO DE EMPRESAS PRIVADAS	0,29
DE REGALÍAS DE PETRÓLEO	287,49
DE EXPORTACIÓN DIRECTA DE PETRÓLEO	851,67
MARGEN DE SOBERANÍA DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO	322,66
DE REGALÍAS DE PETRÓLEO POR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN	19,10
DE VENTAS DIRECTAS POR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN	35,37
SALDOS DE INGRESOS DISPONIBLE DE EXPOTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO	-
TOTAL INGRESOS PETROLEROS PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO USD	1.909,77

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Las exportaciones directas de petróleo representan el 44,60% del total de ingresos petroleros estimados para el Presupuesto General del Estado 2025, seguidas por el margen de soberanía con un 16,90%, las regalías con el 15,05% y las exportaciones de derivados con el 13,82%, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 4: Participación de los Ingresos Petroleros
(Participación Porcentual)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto – DNI

Por otro lado, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica como Entidad de la Función Ejecutiva y parte del Presupuesto General del Estado, por la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica reformada que dispone en su Art. 46, que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica percibirá el 1 % del Fondo Sostenible equivalente a un valor estimado de USD 3,16 millones, para su gestión administrativa y operativa, recursos que ingresan al Presupuesto General del Estado como una Preasignación fuente de financiamiento 003, que proviene de la aplicación de la Ley Reformatoria a la Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Adicionalmente, esta reforma establece asignaciones para proyectos universitarios en la Amazonía: un 3% del Fondo sostenible para nuevas universidades y un 5% para el fortalecimiento de las existentes que equivalen a 25,27 millones, recursos que ingresan al Presupuesto General del Estado como preasignaciones con fuente de financiamiento 003.

5.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por el Estado mediante la captación de fondos internos y externos, destinados a financiar programas, proyectos de inversión y refinanciamiento de la deuda bajo condiciones financieras más favorables. Este financiamiento está compuesto por recursos

provenientes de la emisión de títulos valores, contratación de la deuda pública interna y externa, así como por saldos en caja de los ejercicios anteriores.

Las proyecciones de los grupos de Financiamiento Público Interno y Externo ascienden a un total de USD 11.441,21²⁵ millones, representando el 27,93% del total de ingresos estimados para la Proforma del Presupuesto del año 2025. En relación con el PIB, este monto equivale al 8,87%.

Cuadro 14: Ingresos de Financiamiento
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2025	% PARTICIPACIÓN	% PARTICIPACIÓN PIB
FINANCIAMIENTO EXTERNO	5.041,66	44,07%	3,91%
FINANCIAMIENTO INTERNO	6.399,55	55,93%	4,96%
TOTAL	11.441,21	100,00%	8,87%

Nota: No incluye grupo 38 (Cuentas pendientes por cobrar) y grupo 37 (saldos disponibles)

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

El financiamiento externo proviene de préstamos otorgados por organismos multilaterales, bancos, gobiernos, entre otros. Para el año 2025, por este concepto se estima un monto de USD 5.041,66 millones, que representan el 12,31% del total de la Proforma del Presupuesto General del Estado, y el 3,91% del PIB estimado; mientras que, con respecto al total de desembolsos, la deuda externa significa el 44,07%.

Por su parte el financiamiento interno proviene de la negociación y entrega directa de títulos valores colocados en el mercado financiero. El monto previsto para el año 2025 llega a USD 6.399,55 millones, de los cuales USD 1.111 millones corresponden a la regularización del convenio de dación en pago interinstitucional entre el Ministerio Economía y Finanzas (MEF) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).²⁶

El financiamiento interno, se compone de la emisión de bonos del Estado por un monto de USD 6.393,77 millones y los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para la implementación del Programa de Financiamiento para Instituciones del Sistema de Educación Superior que suman USD 5,78 millones. En total, el financiamiento interno representa el 15,62% del total del PGE. Asimismo, en relación con el total de créditos que recibirá el Gobierno durante el año, los desembolsos de deuda interna representan el 55,93%.

²⁵ No incluye grupo 38 (Cuentas pendientes por cobrar) y grupo 37 (saldos disponibles).

²⁶ Convenio de dación de pago de 26 de abril de 2022.

Cuadro 15: Financiamiento por acreedor
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2025	% PARTICIPACIÓN
EXTERNO	5.041,66	44,07%
ORGANISMOS MULTILATERALES	5.005,52	43,75%
GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	30,53	0,27%
BANCOS	5,61	0,05%
INTERNO	6.399,55	55,93%
BONOS DEL ESTADO	6.393,77	55,88%
SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE	5,78	0,05%
TOTAL FINANCIAMIENTO	11.441,21	155,93%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

5.3.1. Saldos disponibles

Se incluyen saldos de ingresos por un monto de USD 1.579,17 millones, de los cuales USD 1.365,84 millones provienen del financiamiento público, USD 95,18 millones corresponden a los generados por aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016. Además, se tiene USD 94,76 millones correspondientes a los saldos de las instituciones de Educación Superior, USD 17,97 millones a saldos de las donaciones destinadas a diversas entidades del PGE; y, otros saldos por un valor de USD 5,42 millones.

Cuadro 16: Saldos disponibles
(Cifras en de millones de dólares)

SALDOS	PROFORMA 2025
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1.365,84
LEY DE SOLIDARIDAD	95,18
INSTITUCIONES EDUCACIÓN SUPERIOR	94,76
DONACIONES	17,97
OTROS SALDOS	5,42
TOTAL	1.579,17

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos



Justificativo de egresos del Presupuesto **General del Estado**



Ministerio de Economía y Finanzas



6.1. EGRESOS PERMANENTES

Los egresos permanentes conforme lo disponen el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son los egresos que realiza el Estado para el normal funcionamiento y operación de las entidades, instituciones y organismos a fin de cumplir con la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen: Egresos en Personal; Bienes y Servicios de Consumo; Egresos Financieros; Otros Egresos Corrientes y Transferencias o Donaciones Corrientes.

Los egresos permanentes previstos en la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado (PGE) para el 2025 ascienden a USD 22.393,11 millones, cuya desagregación a nivel de grupo de egresos permanentes se describe a continuación:

Cuadro 17: Egresos permanentes/ por grupo
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCIÓN	CODIFICADO 30/06/2025	% PIB	PROFORMA 2025	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	9.700,47	7,52%	10.099,94	0,08	45,10%	4,12%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.083,99	1,62%	2.212,30	1,71%	9,88%	6,16%
EGRESOS FINANCIEROS	3.289,14	2,55%	4.037,68	3,13%	18,03%	22,76%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	179,05	0,14%	178,24	0,14%	0,80%	-0,46%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	4.955,49	3,84%	5.864,95	4,55%	26,19%	18,35%
TOTAL EGRESOS PERMANENTES	20.208,14	15,66%	22.393,11	17,36%	100,00%	10,81%

Nota aclaratoria: PIB para comparar codificado al 30/06/2025 (presupuesto prorrogado) y la proforma 2025 asciende a USD 129.018,50 millones.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del análisis comparativo entre el presupuesto ejecutado al 30 de junio y la Proforma Presupuestaria 2025, se puede observar que, en los egresos permanentes existe incremento de 10,81%, principalmente para el pago proyectado de los intereses de la deuda pública interna y externa, las transferencias correspondientes a la seguridad social que se dan por ley, así como las transferencias monetarias sociales en los programas de atención social.

Egresos en personal

En el grupo de gasto 51 “Egresos en Personal” presenta un incremento de 4,12% en relación al presupuesto codificado al 30 de junio de 2025, que en su mayor parte corresponde a las asignaciones destinados al pago de remuneraciones y demás beneficios de ley para los servidores y trabajadores públicos, entre los más representativos se encuentran: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional.

Bienes y servicios de consumo

En el grupo de gasto 53 “Bienes y Servicios de Consumo” se presenta un incremento de 6,16% en relación al presupuesto codificado al 30 de junio de 2025, esta variación

se da para atender las necesidades en atención médica y hospitalaria, atención a enfermedades catastróficas, promoción de la salud y control sanitario en el Ministerio de Salud Pública; para el servicio de alimentación escolar, uniformes y textos escolares en el Ministerio de Educación y financiar las remuneraciones y alimentación de los reservistas, uniformes y, equipamiento con el propósito de enfrentar el Conflicto Armado a través del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior.

Egresos Financieros

En el grupo de gasto 56, egresos financieros se presenta un incremento de 22,76% en relación al codificado del 30 de junio de 2025, recursos destinados al pago de los intereses generados por las operaciones de crédito, este incremento está en función a la proyección de los pagos a realizarse en el presente ejercicio fiscal.

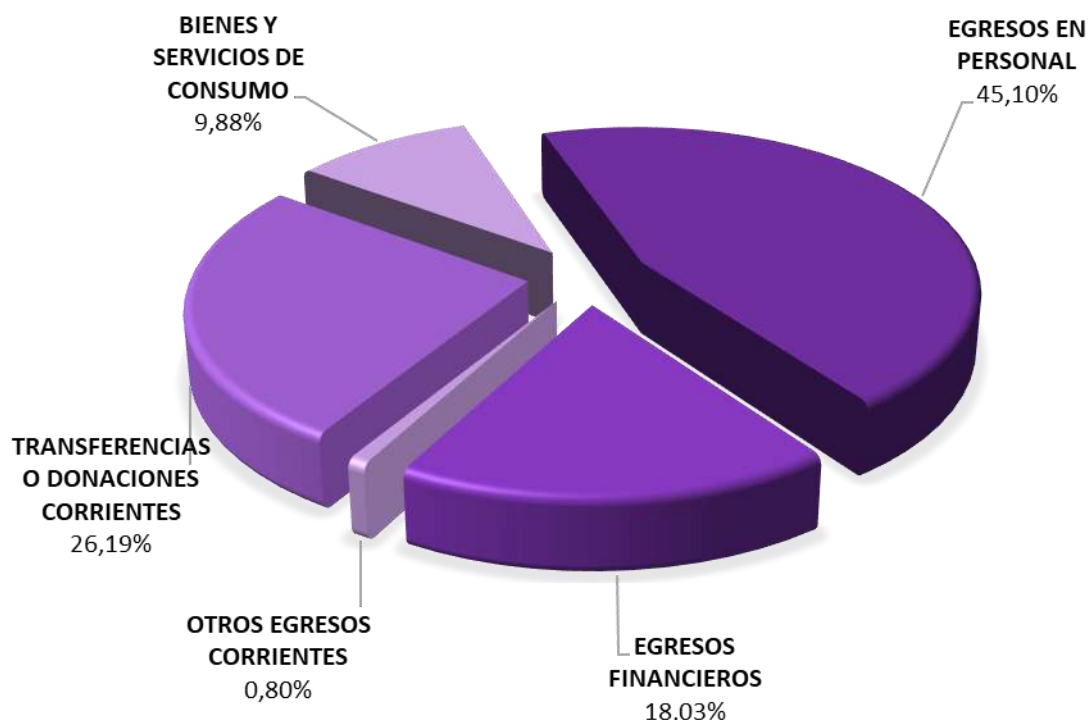
Otros Egresos Corrientes

En el grupo de gasto 57, otros egresos corrientes se presenta una disminución de 0,46% en relación al codificado del 30 de junio de 2025 por las comisiones bancarias. El grupo de gasto tiene por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas, intereses, multas, entre otros.

Transferencias o Donaciones Corrientes

En el grupo de gasto 58, transferencias o donaciones corrientes se presenta un incremento del 18,35%, en relación al presupuesto al codificado del 30 de junio de 2025, por la ejecución de los convenios que mantiene el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), entre los más relevantes destacan: “Convenios de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de desarrollo infantil en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil”, “Convenios con Centros Gerontológicos Residenciales para personas adultas mayores”; y los convenios con entidades del sector privado, como fundaciones, institutos, centros especializados, etc. que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de la calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana; así como las transferencias monetarias sociales en los programas de atención social y transferencias correspondientes a la seguridad social que se da por Ley de Seguridad Social, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y, Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Gráfico 5: Participación Egresos Permanentes
(Cifras en porcentaje)



Nota: Incluye todas las fuentes de financiamiento

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del total de egresos permanentes previstos para el ejercicio fiscal 2025, entre los rubros más representativos se encuentran los grupos de “Egresos en Personal” (51) con una participación del 45,10% del total de los egresos permanentes, destinado a cumplir el pago de haberes y demás beneficios remunerativos a favor de los servidores y trabajadores de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado PGE; “Bienes y Servicios de Consumo” (53) con el 9,88% de participación, para el funcionamiento operacional de la administración del Estado; el grupo de “Egresos Financieros” (56) con el 18,03% de participación para cubrir los intereses, descuentos, comisiones y otros cargos de la deuda pública interna y externa; en el grupo “Otros Egresos Corrientes” (57) con el 0,80% de participación destinados al pago de impuestos, tasas, intereses y en el grupo de “Transferencias o Donaciones Corrientes”(58) con el 26,19% de participación, cuyos recursos se destinan al pago de subsidios, transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), e Instituciones de Educación Superior, entre otras, de conformidad con la normativa legal vigente.

Análisis por grupo de egresos

Egresos en Personal

Constituyen las obligaciones por la prestación de servicios al Estado, reconocidas mediante el pago de la remuneración mensual unificada, salarios y/o haberes, más los

ingresos complementarios, compensatorios y subsidios a favor de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, que mantienen una relación laboral en las instituciones que conforman el PGE.

Base legal para la proyección de los egresos en personal

Para la proyección de los egresos en personal, se consideran las disposiciones legales para los regímenes laborales del sector público como son: Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Código del Trabajo; y, Otros Regímenes Especiales, a través de las cuales se determinan las remuneraciones e ingresos complementarios para los servidores y trabajadores.

A continuación, se detallan las normas legales:

1. Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
2. Código del Trabajo
3. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar
4. Otros Regímenes Especiales:
 - Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI)
 - Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)
 - Ley Orgánica del Servicio Exterior (LOSE)
 - Ley Orgánica de la Fiscalía (LOF)
 - Ley Orgánica de la Función Judicial (LOFJ)
 - Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL)
 - Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
 - Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)

Para los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la LOSEP y su Reglamento General, en la estimación de los egresos en personal, se considera las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 de 01 de septiembre de 2017, en el cual se fija la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y Resolución No. MDT-2017-0031 de 01 de septiembre de 2017 que establece la remuneración mensual unificada del nivel profesional, técnico y administrativo.

Los egresos en personal de los trabajadores amparados o no por contratos colectivos, actas transaccionales o contratos individuales de trabajo, se establece en función de los Techos de Negociación para Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054 de 18 de marzo de 2015 y sus reformas.

Para la estimación de los egresos en personal de profesionales de la salud registrados en el Ministerio de Salud Pública (MSP), se consideraron las siguientes normas legales.

- Resolución No. MRL-2011-000033, de 2 de febrero de 2011, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo emitió la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de la salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en los laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y regulación de profesionales médicos con jornadas de trabajo pasando de 4 a 8 horas diarias.

- Resolución No. MRL-2012-0734, de 19 de noviembre de 2012, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo emitió la escala de valoración de puestos de los médicos especialistas y jefes de servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del MSP, que laboran en unidades operativas de salud.
- Resolución MRL-2014-0674, de 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la Codificación de las Resoluciones que fijan la Escala de Valoración de los puestos de los Profesionales de la Salud de las Unidades Operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo MSP-0030-2019 de 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió la Norma para la Práctica del Año de Salud Rural de Servicio Social en la red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo MSP-00114-2021 de 10 de enero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió el Reglamento Académico de Becas y Devengación de Estudios concedidas por esa Secretaría de Estado.

Para los miembros activos de las Fuerzas Armadas, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. MRL-2012-0054 de 28 de febrero de 2012, en concordancia con el tercer inciso del Artículo No. 102 de la LOSEP, así como de las Resoluciones que regulan el pago de compensaciones anuales conforme al artículo 115 de la LOSEP aprobadas por el Ministerio del Trabajo mediante Resoluciones Nos. MRL- 2013-0136 de 18 de febrero de 2013;

Para los servidores policiales, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. MDT-2022-002 de 24 de enero de 2022, para el pago de compensaciones anuales mediante Resolución No. MDT-2022-003 de 24 de enero de 2022; así como la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional publicada con Suplemento No. 867 en el Registro Oficial el 21 de octubre de 2016.

Los egresos en personal de los miembros en servicio activo del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, se efectuaron tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en la Resolución Nro. MDT-2025-015, de 3 de febrero de 2025, la cual unifica las remuneraciones mensuales, la compensación anual y la carrera del Cuerpo de Vigilancia de la CTE. Esta escala, atribuida al Ministerio del Trabajo, define los rangos salariales para cada puesto dentro del cuerpo de vigilancia.

Para la estimación de los egresos en personal de los funcionarios del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, se consideró lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0171 de 3 de septiembre de 2014 y su reforma.

En la estimación de los egresos en personal de los docentes e investigadores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se consideraron las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, en la cual se establece las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 de 22 de septiembre de 2015, el Ministerio del Trabajo expide la escala de techos y pisos para las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, siendo una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuyo órgano rector es el Servicio de Aduana del Ecuador. Los egresos en personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera se establecen en la Resolución Nro.MDT-2022-050 de 13 de septiembre de 2022 emitida por el Ministerio del Trabajo.

La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021, norma que concibió un nuevo escalafón para el reconocimiento de las remuneraciones de los docentes del Magisterio Nacional y la nueva versión de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación intercultural publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 115 de 28 de julio de 2022, que establece en su Disposición Transitoria Vigésima Sexta lo siguiente:

"(...) La Función Ejecutiva realizará el proceso para la equiparación y homologación salarial en el plazo de 90 días. De igual forma, los recursos deberán constar de manera obligatoria anualmente en el Presupuesto General del Estado."

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300 de 17 de diciembre 2024, se realizó el incremento al Salario Básico Unificado (USD 470).

Cálculo de egresos en personal 2025

Para el cálculo de los egresos en personal se contemplan los servidores y trabajadores que constan en los distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales, registrados en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), las escalas remunerativas vigentes según el régimen laboral, la ejecución presupuestaria para aquellos rubros complementarios, compensatorios y subsidios como son: horas extras, encargos, subrogaciones, entre otros; y, la validación de los proyectos de resoluciones como: revisiones a la clasificación de puestos, estructuras orgánicas, creaciones de puestos, manuales de puestos, así como, suscripción de contratos colectivos y actas transaccionales enviados por el Ministerio del Trabajo.

Los egresos en personal en la proforma 2025 ascienden a USD 10.099,94 millones, que frente al codificado del 30 de junio de 2025, que refleja un aumento del 4,12%, principalmente por el reconocimiento de las remuneraciones por el ingreso de personal,

en aplicación de la Escala de Remuneraciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, así como las asignaciones para el cambio de escalas de remuneraciones mensuales y compensaciones anuales para los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas y la policía nacional.

Cuadro 18: Masa Salarial y otros componentes
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCIÓN	CODIFICADO 30/06/2025	% PIB	PROFORMA 2025	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.265,88	0,98%	1.245,90	0,97%	12,34%	-1,58%
SALARIOS UNIFICADOS	279,28	0,22%	278,59	0,22%	2,76%	-0,25%
HABER MILITAR Y POLICIAL	1.310,17	1,02%	1.692,97	1,31%	16,76%	29,22%
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS	1.913,40	1,48%	1.901,95	1,47%	18,83%	-0,60%
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN EL EXTERIOR	40,03	0,03%	40,08	0,03%	0,40%	0,14%
REMUNERACIONES UNIFICADAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD	521,34	0,40%	521,40	0,40%	5,16%	0,01%
DECIMO TERCER SUELDO	575,72	0,45%	590,65	0,46%	5,85%	2,59%
DECIMO CUARTO SUELDO	227,44	0,18%	227,88	0,18%	2,26%	0,20%
REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES E INTERNOS ROTATIVOS DE SALUD	53,44	0,04%	53,44	0,04%	0,53%	0,00%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	283,43	0,22%	279,76	0,22%	2,77%	-1,30%
CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL EXTERIOR	8,48	0,01%	8,38	0,01%	0,08%	-1,22%
CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RURAL	133,64	0,10%	133,78	0,10%	1,32%	0,10%
CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS	19,68	0,02%	19,21	0,01%	0,19%	-2,39%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	328,73	0,25%	329,47	0,26%	3,26%	0,23%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS	675,93	0,52%	675,50	0,52%	6,69%	-0,06%
APORTE PATRONAL	942,51	0,73%	942,17	0,73%	9,33%	-0,04%
FONDO DE RESERVA	578,71	0,45%	576,11	0,45%	5,70%	-0,45%
TOTAL MASA SALARIAL	9.157,79	7,10%	9.517,22	7,38%	94,23%	3,92%
OTROS ITEMS EGRESOS EN PERSONAL	542,68	0,42%	582,72	0,45%	5,77%	7,38%
TOTAL EGRESOS EN PERSONAL	9.700,47	7,52%	10.099,94	7,83%	100,00%	4,12%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos Permanentes

La masa salarial se refiere al conjunto de erogaciones por concepto de obligaciones que tiene el Estado para con sus servidores y trabajadores del sector público, por los servicios prestados.

La masa salarial se compone de: sueldos, salarios, remuneraciones, aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, fondo de reserva, décimo tercera y cuarta remuneración de todos los servidores y trabajadores de las instituciones del sector público.

El 94,23% de los egresos de personal de la proforma 2025, corresponde a los componentes de la masa salarial cuyo monto asciende a USD 9.517,22 millones, en tanto que la diferencia de 5,77% lo componen los beneficios complementarios y

compensatorios como son: subsidios, encargos, subrogaciones, horas extraordinarias y suplementarias, entre otros.

Los componentes de la masa salarial presentan un incremento de 3,92%, con relación al codificado del 30 de junio de 2025.

De los ítems que componen la masa salarial, el 75,45% corresponde a remuneraciones y salarios unificados de servidores a nombramiento y contrato; distribuido de la siguiente manera: 17,35% “Remuneraciones Unificadas” que constituyen los ingresos mensuales por servicios prestados de servidores a nombramiento; 26,49% a “Remuneraciones Mensuales Unificadas de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios”, en el que constan las remuneraciones para docentes del Magisterio Nacional y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; el 23,58% “Haber Militar y Policial” que comprenden las remuneraciones a favor de los miembros de servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el 9,41% “Servicios personales por contrato de docentes del magisterio y docentes e investigadores universitarios” que comprenden las remuneraciones de contratos de docentes; el 7,26% “Remuneraciones unificadas de profesionales de la salud” que comprenden las remuneraciones de los profesionales de la salud; el 11,48% “Servicios Personales por Contrato” relacionados con personal vinculado bajo la modalidad de servicios ocasionales; el 3,88% “Salarios Unificados” de los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo; y el 0,56% “Remuneración Mensual Unificada en el Exterior” relacionado con el personal que se encuentra prestando sus servicios en el exterior.

Los componentes remunerativos adicionales a la masa salarial son: compensaciones, bonificaciones, subsidios, beneficios sociales, horas extras, encargos, subrogaciones, honorarios, entre otros.

Egresos en Personal: Análisis por Entidad

En los egresos en personal, con mayor participación en la asignación del Presupuesto General del Estado se encuentran los Ministerios de: Educación, Salud Pública, Policía Nacional, Defensa Nacional, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Comisión de Tránsito y el Ministerio de Inclusión Económica y Social que representan el 79,12% del valor total asignado a este grupo, en tanto que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tienen una participación del 9,19% y el resto de instituciones que pertenecen al PGE con el 11,68%.

Cuadro 19: Egresos en personal / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y Porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA 2025	% PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION	2.766,21	27,39%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1.719,61	17,03%
POLICIA NACIONAL	1.501,76	14,87%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.323,19	13,10%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	928,65	9,19%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	318,22	3,15%
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	135,38	1,34%
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	129,47	1,28%
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	97,47	0,97%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	1.179,98	11,68%
TOTAL EGRESOS EN PERSONAL	10.099,94	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación cuenta con una asignación de USD 2.766,21 millones, con una participación del 27,39% del total de este grupo de gasto, este rubro contempla los recursos destinados principalmente al pago remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y servidores administrativos que apoyan en la ejecución de los programas que lleva a cabo el Ministerio de Educación, cumpliendo así con la misión institucional.

Así mismo, se encuentra considerado las remuneraciones a los docentes del Magisterio Nacional, en aplicación a la nueva versión de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural que establece en su Disposición Transitoria Vigésima Sexta la equiparación y homologación salarial.

Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública cuenta con una asignación de USD 1.719,61 millones que representa el 17,03% de participación dentro de este grupo de gasto, este rubro contempla principalmente los recursos destinados al pago de remuneraciones y demás beneficios de ley para los profesionales de la salud, internos rotativos (estudiantes que cursan el último año de las carreras universitarias de medicina, enfermería, obstetricia y nutrición), devengantes de becas (profesionales de la salud que obtuvieron una beca otorgada por el Ministerio de Salud Pública) y contratos de servicio rural (profesionales de la salud que tienen que cumplir el año de salud rural).

Policía Nacional

La Policía Nacional cuenta con una asignación de USD 1.501,76 millones que equivale al 14,87% de participación, recursos que serán destinados para el pago de sueldos a (58,090) miembros en servicio activo, destinado al apoyo operativo en los ejes preventivo, investigativo e inteligencia para fortalecer la seguridad ciudadana, mantener el orden público en el territorio nacional, e intervenir en los fenómenos de delincuencia y violencia.

Ministerio de Defensa Nacional

En el Ministerio de Defensa Nacional se contemplan asignaciones por USD 1.323,19 millones, que equivale al 13,10% de participación, recursos destinados principalmente para el pago del haber militar, ascensos, alimentación, compensaciones y demás beneficios de ley, ingreso de conscriptos, incorporación de personal de tropa y oficiales en la Fuerza Terrestre, Aérea y Naval, así como el pago de sueldos a los docentes de las instituciones educativas fiscomisionales de las Fuerzas Armadas.

Cabe señalar que el incremento presupuestario, de la Policía Nacional como al Ministerio de Defensa Nacional se debe a la aplicación de los Decretos Ejecutivos 584 y 585 de 26 de marzo de 2025, mediante los cuales, se dispuso por única vez, el pago de una compensación económica al personal policial en servicio activo de la Policía Nacional, y al personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas, ante el esfuerzo y riesgo, en el marco del conflicto armado interno, por el monto USD 507,60 (Quinientos siete dólares con 60/100), pago de esta compensación económica que se entregó conforme la normativa legal vigente.

Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas se contemplan asignaciones por USD 928,65 millones, que equivale al 9,19% de participación, recursos destinados principalmente para el pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la LOES.

Consejo de la Judicatura

En el Consejo de la Judicatura se contemplan asignaciones por USD 318,22 millones, que equivale al 3,15% de participación, destinados al pago de las remuneraciones de jueces, con jueces y equipo de trabajo para las dependencias judiciales: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales, Juzgados, Salas Especializadas, Tribunales para la prestación del servicio público de justicia a nivel nacional.

Egresos en Bienes y Servicios de Consumo: Análisis por entidad

Las entidades más representativas son los Ministerios de Salud Pública, Educación, Defensa Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas, Centro Nacional de Inteligencia, Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, Consejo Nacional Electoral y Policía Nacional que representan el 73,36% del total proformado a este grupo, mientras que el resto de instituciones que pertenecen al PGE representan el 26,64%, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 20: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA	%
	2025	PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	484,87	21,92%
MINISTERIO DE EDUCACION	408,87	18,48%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	225,74	10,20%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	197,17	8,91%
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA CNI	96,15	4,35%
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	83,83	3,79%
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	64,81	2,93%
POLICIA NACIONAL	61,51	2,78%
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	43,73	1,98%
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	39,02	1,76%
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	35,28	1,59%
MINISTERIO DE TURISMO	34,18	1,55%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	437,14	19,76%
TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.212,30	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Ministerio de Salud Pública

En el Ministerio de Salud Pública se contempla una asignación de USD 484,87 millones, los cuales serán destinados para financiar los servicios externalizados (seguridad, alimentación y limpieza), medicamentos, dispositivos médicos, vestuario y prendas de protección, asignación para el financiamiento de derivaciones nacionales e internacionales, entre otros gastos necesarios que permite el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, en bienes y servicios de consumo tiene asignación de USD 408,87 millones, los cuales están destinados a cubrir los pagos por servicios básicos, servicios generales, transporte de estudiantes, servicio de alimentación escolar, uniformes y textos escolares, recursos necesarios que permitirán cumplir con las actividades básicas de funcionamiento de las unidades educativas para fortalecer la calidad de la gestión escolar, mejorando y potenciando el modelo educativo principalmente en los programas de educación inicial, básica y bachillerato a nivel nacional, así cumplir con el derecho a la educación como área prioritaria de la política pública.

Ministerio de Defensa Nacional

En el Ministerio de Defensa Nacional se contempla recursos por USD 225,74 millones, los cuales cubrirán los pagos de los servicios básicos, servicios generales, bienes de uso bélico y de seguridad pública, mantenimiento de vehículos, suministro para la defensa y seguridad pública, las remuneraciones y alimentación de 5000 reservistas

que fueron reentrenados como parte de un proceso para fortalecer la seguridad en el país.

Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se contemplan recursos por USD 197,17 millones, los cuales cubrirán los pagos del normal funcionamiento de las entidades de educación superior, siendo los más importantes, el pago de, servicios básicos, servicios de seguridad y vigilancia y el pago de honorarios para docentes de maestrías.

Centro Nacional de Inteligencia CNI

En el Centro Nacional de Inteligencia CNI, se contemplan recursos por USD. 96,15 millones, los cuales cubrirán los pagos del normal funcionamiento de la entidad. Cabe señalar que, dentro de este grupo de gasto, se consideran recursos de gastos reservados para servicios de inteligencia y contrainteligencia que maneja la entidad, por ser el órgano rector en esta materia.

Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito

En el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito se asigna un monto de USD 83,83 millones, en función de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de financiar el servicio de prestaciones o protecciones por servicios médicos hospitalarios, prestaciones o protecciones a beneficiarios que se encuentren habilitados para el pago o desembolsos por accidentes de tránsito correspondiente a las indemnizaciones por gastos médicos, gastos funerarios, gastos por fallecimiento, gastos por discapacidad total o parcial, y gastos por transporte y movilización dentro del presente ejercicio fiscal.

Consejo Nacional Electoral

Al Consejo Nacional Electoral se asigna un monto de USD 64,81 millones para el normal desempeño de sus actividades institucionales, para la proforma 2025 se incluyeron los recursos utilizados en el proceso de elecciones para Presidente Constitucional de la República (2 vueltas electorales) y el proceso de elección para la Asamblea nacional y del Parlamento Andino.

Policía Nacional

En la Policía Nacional se asignó un monto de USD 61,51 millones, para financiar el pago de su normal funcionamiento: servicios básicos, servicios generales, transporte de personal, bienes de uso bélico y de seguridad pública, repuestos y accesorios, entre otros, asignaciones que son destinadas a mejorar los niveles de seguridad ciudadana y orden público a nivel nacional, desplegando todos los servicios y recursos con que cuenta la entidad de forma óptima y eficiente.

Egresos Financieros

Los egresos financieros ascienden a USD 4.037,68 millones, de los cuales el monto más representativo corresponde al pago de intereses por bonos colocados en el mercado nacional e internacional con USD 2.277,11 millones, y por intereses a organismos multilaterales con USD 1.698,78 millones, entre otros.

Otros Egresos Corrientes

En este grupo de gasto se presenta una disminución de 0,46% en relación al codificado al 30 de junio de 2025, que está destinado al pago de seguros principalmente el seguro de cascos aéreos, fluviales y terrestre del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, comisiones bancarias, impuestos, tasas, contribuciones, dietas, intereses, multas, entre otros.

Cuadro 21: Otros Egresos Corrientes / por entidad

(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA	%
	2025	PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	47,21	26,49%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	36,43	20,44%
MINISTERIO DEL INTERIOR	15,89	8,91%
MINISTERIO DE EDUCACION	13,06	7,33%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	12,34	6,92%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	6,99	3,92%
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	4,17	2,34%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	4,16	2,34%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	3,82	2,14%
CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	3,22	1,80%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	30,96	17,37%
TOTAL OTROS EGRESOS CORRIENTES	178,24	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Transferencias o Donaciones Corrientes: Análisis por entidad

Las Transferencias o Donaciones Corrientes ascienden a USD 5.864,95 millones, que representan el 26,19% de los egresos permanentes, recursos destinados a cubrir especialmente pensiones pagadas al Seguro Social, ISSFA e ISSPOL; así como para el pago de transferencias monetarias sociales en los programas de atención social del Ministerio de Inclusión Económica Social tales como: “Pensión de Adultos Mayores” y “Bono de Desarrollo Humano”, entre otros.

Al realizar el análisis de este grupo de gasto, se determina que las entidades más representativas son: Ingresos y Transferencias, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Recursos Preasignados y el Ministerio de Salud Pública, que representan el 95,42%, y el resto de entidades representan el 4,58%.

Cuadro 22: Transferencias o Donaciones Corrientes / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA 2025	% PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	3.426,44	58,42%
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	1.832,97	31,25%
RECURSOS PREASIGNADOS	244,28	4,17%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	92,63	1,58%
SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	56,86	0,97%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	54,66	0,93%
MINISTERIO DEL DEPORTE	43,65	0,74%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS	17,58	0,30%
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL		
MINISTERIO DE EDUCACION	16,04	0,27%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	79,85	1,36%
TOTAL TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.864,95	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Ingresos y Transferencias

La entidad virtual Ingresos y Transferencias (996), es una institución que permite al ente rector de las Finanzas Públicas, realizar transferencias que corresponden por ley, principalmente a las asignaciones que corresponden principalmente a los GAD y a las asignaciones a la Seguridad Social para financiar sus prestaciones (IESS, ISSFA e ISSPOL).

En lo que respecta a las transferencias realizadas por parte del Estado a la Seguridad Social, se asigna el monto de USD 3.368,23 millones, desagregados en:

- IESS

Por contribuciones de 40% pensiones pagadas por el seguro general USD 2.440,11 millones; por contribución de 40% pensiones para riesgos del trabajo USD 14,07 millones; por financiamiento del seguro social campesino USD 86,72 millones; por aporte anual social campesino USD 0,29 millones; por reservas matemáticas USD 6,89 millones; por Ley 2004-39 incremento de las pensiones jubilares del IESS USD 26,47 millones; por pensión del seguro adicional del Magisterio Fiscal USD 47,84 millones; por subsidio del porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar USD 37,77 millones y por aporte del Estado por el trabajo juvenil 1,62 millones.

- ISSFA

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSFA USD 430,82 millones; por pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSFA USD 16,37 millones; por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales USD 4,69 millones y por reconocimiento a los ex combatientes no remunerados, ni pensionados, que se encuentren en situación de vulnerabilidad ISSFA USD 2,53 millones.

- ISSPOL

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSPOL USD 249,33 millones y pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSPOL USD 2,71 millones

Ministerio de Inclusión Económica y Social

En el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se destinan USD 1.832,97 millones, para el pago de convenios con entidades como Fundaciones, Institutos, Centros especializados, etc., que permita el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de la calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana.

En lo que respecta a los subsidios y transferencias monetarias, se asignaron recursos por USD 1.713,70 millones en el MIES con la finalidad de cumplir con su misión institucional de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza, a través de la entrega de bonos y pensiones que son mecanismos de aseguramiento no contributivo dentro de un sistema solidario y corresponsable entre el Estado y la población, con el objetivo de promover condiciones mínimas de bienestar considerando características geográficas, étnicas, culturales o de género. A continuación, se detallan los bonos y pensiones con asignación en la proforma 2025:

- Bono de Desarrollo Humano (BDH) y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable

Es una transferencia mensual de USD 55 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza conforme Registro Social vigente. Mientras que, el BDH con componente variables es una transferencia mensual condicionada, desde USD 55 hasta USD 150 (dependiendo de la conformación del núcleo familiar); que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en situación de extrema pobreza conforme el índice de Registro Social vigente y con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar. Para estos bonos en la proforma 2025 se asignan USD 643,45 millones.

- Subsidio Consumo Interno de Derivados de Petróleo

Corresponde a la compensación económica mensual que esta focalizado a sectores específicos como taxista, tricimotos y camionetas, mismo que el Ministerio de

Transporte y Obras Públicas es la encargada de llevar el registro de beneficiarios e informa al MIES para la transferencia correspondientes en la proforma 2025 se asignan USD 34,55.

- **Pensión Mis Mejores Años**

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad. Para este bono en la proforma 2025 se asignan USD 352,31 millones.

- **Pensión Toda una Vida**

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que incurren las personas que presentan una condición de discapacidad. Para este bono en la proforma 2025 se asignan USD 93,90 millones.

- **Bono Joaquín Gallegos Lara**

Es una transferencia monetaria mensual de USD 240 dirigida a favor de las personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, personas con enfermedades catastróficas raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad. Para este bono en la proforma 2025 se asignan USD 134,58 millones.

- **Bono Para Niños - Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio**

El bono de orfandad es un apoyo económico mensual que brinda el Estado ecuatoriano, a través del MIES, a niñas, niños y adolescentes que han perdido a su madre en casos de femicidio u otras muertes violentas. Este bono asegura que las personas en situación de orfandad cuenten con recursos para cubrir necesidades básicas y tengan un respaldo en momentos de vulnerabilidad. Para este bono en la proforma 2025 se asignan USD 0,91 millones.

- **Bono 1.000 días**

Es una transferencia monetaria condicionada de USD 60 (USD 50,00 se entregarán como el componente mensual incondicional; mientras que, los USD 10,00 restantes serán parte del componente condicional), dirigida a mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida, que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza; según información del Registro Social. Para este bono en la proforma 2025 se asignan USD 98,31 millones.

Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora; Cobertura de Contingencias; y, Bono de Contingencias para personas afectadas de origen natural o antrópico. En conjunto para estos tres bonos, en la proforma 2025 se asignan USD 1,07 millones.

Recursos Preasignados

En la entidad virtual 990 “Recursos Preasignados”, se considera el valor de USD 244,28 millones, para realizar transferencias a las instituciones de educación superior cofinanciadas, que se destinan a estudiantes de escasos recursos económicos para que puedan cursar sus estudios en estas instituciones de carácter privado y transferencia de competencias a los GAD.

Ministerio de Salud Pública

En el Ministerio de Salud Pública principalmente realiza transferencia por pago de pensiones jubilares patronales y convenios suscritos con la Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud para adquisición de biológicos, jeringas y equipos e implementos de cadena de frío de vacunas (Fondo rotatorio), adquisición de productos estratégicos de salud pública (Fondo estratégico) (para 1960 establecimientos de salud del primer nivel de atención del MSP, personas que viven con VIH – SIDA y los pacientes que se atienden en los establecimientos de salud del MSP.

6.2. EGRESOS NO PERMANENTES

El Estado Ecuatoriano registra en la clasificación de egresos no permanentes, las erogaciones de recursos públicos de carácter temporal o por una situación específica, excepcional o extraordinaria, en el que se registran los egresos de inversión, capital y aplicación del financiamiento.

La Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) del año 2025 alcanza un monto de USD 40.961,41 millones. De este total los egresos no permanentes tienen una asignación de USD 18.568,30 millones, que representan el 45,33% en relación al Presupuesto General del Estado y frente al PIB un 14,39% de los cuales USD 8.643,83 millones se direccionarán al financiamiento de proyectos que corresponden al Plan Anual de Inversiones (PAI); cabe indicar que en ese monto se reflejan los recursos destinados al Programa de Preservación de Capital por USD 6.142,14 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales.

Dentro de los principales componentes se encuentra el Plan Anual de Inversión (PAI) que consideran los programas y proyectos de inversión que han sido priorizados, programados y territorializados en función de las políticas gubernamentales y de los recursos disponibles.

El análisis del Plan Anual de Inversiones le corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación, como ente rector de la planificación nacional y de la inversión pública, que entre sus principales competencias se encuentra la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión, de conformidad en base al artículo 52 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, han realizado sus postulaciones de programas y proyectos para el ejercicio fiscal 2025 y la Secretaría Nacional de Planificación ha priorizado, en función del escenario fiscal la base anual y plurianual de inversión.

Cuadro 23: Egresos No Permanentes / por Grupo
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

GRUPO DE GASTO	CODIFICADO 30/06/2025	% PIB	PROFORMA 2025	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	392,88	0,30%	391,08	0,30%	2,11%	-0,46%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	348,57	0,27%	342,81	0,27%	1,85%	-1,65%
OBRAS PUBLICAS	429,62	0,33%	572,90	0,44%	3,09%	33,35%
OTROS EGRESOS DE INVERSION	2,53	0,00%	2,47	0,00%	0,01%	-2,68%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	540,44	0,42%	745,49	0,58%	4,01%	37,94%
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	1.467,08	1,14%	4.673,17	3,62%	25,17%	218,54%
INVERSIONES FINANCIERAS	159,66	0,12%	261,16	0,20%	1,41%	63,57%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	4.851,78	3,76%	3.943,84	3,06%	21,24%	-18,71%
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	5.402,49	4,19%	5.836,94	4,52%	31,43%	8,04%
OTROS PASIVOS	2.259,82	1,75%	1.798,44	1,39%	9,69%	-20,42%
TOTAL EGRESOS NO PERMANENTES	15.854,88	12,29%	18.568,30	14,39%	100,00%	17,11%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Egresos en personal para Inversión

Este grupo de egreso presenta una asignación de USD 342,81 millones, que comparado con el codificado al 30 junio de 2025 registra una disminución de USD 1,80 millones.

Estos recursos constituyen el 2,11% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinarán para financiar la masa salarial de varios de los proyectos de inversión, mismos que ascienden a USD 161,08 millones, y la diferencia por USD 230,00 millones se encuentra en el Proyecto de gestión del subsistema de empleo en el servicio público, el mismo que contempla las asignaciones para el pago de la compensación por jubilación a favor de los ex servidores que pertenecen a la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado y entidades creadas por la Constitución o la ley que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Bienes y servicios para Inversión

En lo referente a este grupo de egreso, se registra un valor de USD 342,81 millones que representa una disminución de USD 5,76 millones con relación al codificado del 30 de junio del 2025.

Estos recursos constituyen el 1,85% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinan para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas sociales o proyectos de obra pública. La reducción en este grupo de gasto se refleja en varias instituciones entre las más representativas se pueden citar: el Ministerio de Energía y Minas especialmente en el proyecto de inversión: “Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales No Renovables e Infraestructura Asociada” y el Ministerio de Inclusión Económica y Social en los proyectos “Fortalecimiento a la Gestión e Innovación en el

Cuidado de Personas con Discapacidad Severa” y “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES”, recursos que han sido distribuidos a otros grupos de gasto; considerando las necesidades institucionales que serán ejecutadas en el 2025.

También en este grupo se observa un aumento en el Ministerio de Cultura y Patrimonio por USD. 2,82 millones relacionados al proyecto de inversión “Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador”, mismo que fue uno de los compromisos presidenciales que se encuentra a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de realizar la construcción del nuevo Museo Nacional del Ecuador. Este proyecto es considerado una obra emblemática del gobierno y busca dotar al país de una sede propia para resguardar y exhibir su patrimonio cultural. Este proyecto representa un hito importante en la historia cultural del país, ya que, por primera vez, el Museo Nacional tendrá una sede propia y adecuada para exhibir la riqueza patrimonial del Ecuador.

Obras Públicas

En relación a la obra pública en la proforma 2025 se asignan USD 572,90 millones, este grupo presenta una reducción de USD 143,28 millones, en relación al codificado al 30 de junio de 2025.

Estos recursos constituyen el 3,09% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinarán para la ejecución de varios proyectos en infraestructura pública de beneficio nacional, regional y local, el proyecto de inversión más relevante es el “Programa Nacional de Conservación de la Red Vial Estatal” con una asignación de USD 150,57 millones, ejecutado por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas el mismo que tiene por objetivo mantener en buen estado la red vial estatal del país, que comprende las principales carreteras y caminos que conectan provincias y cantones. Este programa busca asegurar la calidad de las vías para facilitar el transporte. El programa se enfoca en la conservación rutinaria de la red vial, realizando actividades para prevenir el deterioro excesivo de las carreteras. Esto incluye la reparación de baches, señalización, limpieza de cunetas y otras labores que aseguran la transitabilidad y seguridad de las vías.

Otros egresos para inversión

En este grupo de gasto, la proforma del año 2025 presenta una asignación de USD 2,47 millones, y en el codificado al 30 de junio de 2025 alcanzó un monto de USD 2,53 millones, recursos que se destinarán a cubrir rubros de comisiones bancarias, tasas generales, impuestos, permisos licencias y patentes, seguros principalmente originados en las actividades operacionales del Estado; su participación es del 0,01% del total de egresos no permanentes.

Transferencias o donaciones para inversión

Para la proforma 2025 el rubro de transferencia o donaciones para inversión asciende a USD 745,49 millones que, comparado con el presupuesto codificado al 30 de junio de 2025, representa un aumento de USD 205,05 millones. Los proyectos más representativos en este grupo de gastos son: “Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola” ejecutado por el Ministerio de Agricultura y ganadería que tiene el objetivo de incrementar la capacidad agroproductiva de

pequeñas y medianas personas productoras, a través de la diversificación y mejora de los sistemas productivos, articulado con el desarrollo tecnológico de las cadenas de valor; el proyecto “Programa de Desarrollo Amazónico Mediante la Gestión del Fondo Común” el mismo que busca impulsar el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana, financia proyectos que promuevan la conservación, el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Este programa realiza transferencias a los gobiernos locales, así como el proyecto “Creamos Vivienda” siendo un proyecto enfocado en el acceso a viviendas de interés social y público, especialmente aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad. El programa busca garantizar un hábitat seguro, inclusivo e integral, priorizando el bienestar familiar y el acceso a una vivienda digna.

Bienes de Larga Duración

Para la proforma del 2025 se contempla USD 4.673,17 millones que representa un aumento de USD 3.206,09 millones en relación al codificado al 30 de junio 2025 (USD 1.467,08 millones), estos recursos serán destinados para fortalecer los sectores de educación con la adquisición mobiliario, salud con la adquisición de equipos médicos y defensa en la compra de equipamiento policial y militar para fortalecer la seguridad nacional, con el objetivo de cumplir con lo establecido en las disposiciones constitucionales.

En este grupo de gasto se ve reflejado el cumplimiento de la normativa legal vigente referente a los presupuestos incrementales en Salud y Educación.

Inversiones financieras

Este grupo de gasto registra un valor de USD 261,16 millones, este grupo representa los egresos para inversiones en títulos – valores, acciones y participaciones de capital negociados en el mercado financiero y el otorgamiento de préstamos de corto, mediano y largo plazo como, por ejemplo: Participaciones de Capital y asignaciones para inversiones temporales en otros títulos.

Transferencias o donaciones de capital

Este grupo de egreso registra un valor de USD 3.943,84 millones, estos recursos se destinan principalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (87,08%) con USD 3.471,70 millones, recursos que serán transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por conceptos como Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, convenios sectoriales, reintegro del Impuesto al Valor Agregado - IVA, entre otras.

La mayor parte de la asignación a los GAD corresponde a las transferencias por Modelo de Equidad Territorial – MET que ascienden a USD 3.236,08 millones, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), su participación dependerá de los ingresos permanentes y no permanentes del PGE. La distribución de los recursos asignados corresponde a las fórmulas definidas en los artículos 192, 193 y 194 del COOTAD.

Amortización de la Deuda Pública

La amortización de la Deuda Pública incremento a USD 5.836,94 millones con una participación del 31,43% del total de egresos no permanentes, rubro donde se ejecuta el proyecto Programa de Preservación de Capital que tiene un valor recomendado por USD 5.834,45 millones, para el pago de las amortizaciones de la deuda interna y externa, este proyecto buscar lograr la estabilidad económica del sistema, mediante mecanismos que aseguren la capacidad financiera de pago y cuiden la imagen del Ecuador ante los mercados internacionales; lo cual, finalmente repercutirá en los ingresos provenientes del exterior y locales, por diversas fuentes, fortaleciendo la dolarización, contribuyendo sustancialmente a aliviar el riesgo de refinanciamiento en el corto y mediano plazo, mejorando la liquidez y por lo tanto reducir el riesgo de default.

Debido a obligaciones contraídas por el país con distintos organismos financieros nacionales e internacionales, así como con organismos multilaterales de crédito, que permitirán al país cubrir con el pago del servicio de amortización de la deuda interna y externa. Las obligaciones contraídas incluyen contratos de préstamos, la colocación de bonos del estado en los mercados nacional e internacional, así como el manejo de pasivos en mejores condiciones financieras (refinanciamiento de deuda).

Otros Pasivos

Este grupo de egreso asciende a USD 1.798,44 millones, con una disminución de USD 461,38 millones respecto del codificado al 30 de junio de 2025, estos recursos servirán para cumplir principalmente con el pago de obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores por reconocimiento de deudas establecidas en la Constitución y en las leyes de las Seguridad Social, así como con aquellas obligaciones relacionadas con los costos asociados por laudos y sentencias nacionales e internacionales y obligaciones de presupuesto clausurados. Estos egresos serán cubiertos con recursos del “Programa de Preservación de Capital - Período 2025”.

.

Proyectos relevantes del Plan Anual de Inversiones

El Plan Anual de Inversiones (PAI) es el conjunto de programas y proyectos de inversión priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 - 2029.

Los programas y proyectos de inversión serán priorizados y deberán estar incluidos en el Plan Anual de Inversión del Presupuesto General del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 y, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal.

El PAI de la proforma presupuestaria 2025 alcanza los USD 8.643,83 millones, recursos que permitirán ejecutar 465 proyectos, cabe indicar que en ese monto se incluye recursos por USD 6.142,14 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales, el valor restante por USD 2.501,69 millones permitirán ejecutar los proyectos validados por la Secretaría Nacional de Planificación que entre los más relevantes se pueden citar los siguientes:

Cuadro 24: Plan Anual de Inversiones por Proyecto
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCIÓN	PROFORMA 2025
PROYECTO DE GESTION DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PUBLICO	230,00
PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACION AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSION AGRICOLA	192,06
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE LA RED VIAL ESTATAL	172,22
PROGRAMA DE GENERACION ADICIONAL PARA ASEGURAMIENTO DE SOBERANIA ENERGETICA ECUATORIANA	135,60
PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZONICO MEDIANTE LA GESTION DEL FONDO COMUN	108,33
RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA FUERZA TERRESTRE PARA EL CONTROL EFECTIVO DEL TERRITORIO NACIONAL Y ZONAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	105,12
CREAMOS VIVIENDA	75,64
CONSTRUCCION CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD EN SANTA ELENA	49,27
PROGRAMA DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO	38,96
RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AVIACION DE LA FUERZA AEREA ECUATORIANA	36,98
PROYECTO DE ATENCION RESILIENTE ANTE EMERGENCIAS VIALES	33,71
RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS MARITIMOS	33,59
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISION PARA EL SECTOR ACUICOLA	33,22
RESTO DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	1.257,00
TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN	2.501,69
PROGRAMA DE PRESERVACION DE CAPITAL PERIODO 2025	6.142,14
TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	8.643,83

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Egresos

Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, refleja una asignación de USD 230,00 millones, siendo el Ministerio del Trabajo la entidad ejecutora de este proyecto y las entidades y organismos del sector público que pertenecen a la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado y entidades creadas por la Constitución o la ley, que forman parte del Presupuesto General del Estado, actuarán como entidades co-ejecutoras, con la finalidad de fortalecer el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público ecuatoriano, concretamente en el componente de desvinculaciones, que es uno de los ejes del subsistema de gestión del empleo.

Este proyecto busca mejorar la calidad del servicio público, a través de una aplicación eficiente y programada respecto a las desvinculaciones de personal previstas en la ley, así como el reconocimiento del beneficio económico por concepto de la desvinculación.

Proyecto Integral de Diversificación Agro productiva y Reconversión Agrícola, refleja una asignación de USD 192,06 millones, este proyecto se encuentra administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo objetivo es incrementar la capacidad agroproductiva de pequeños y medianos productores, a través de la diversificación y mejora de los sistemas productivos, articulado con el desarrollo tecnológico de las cadenas de valor de cultivos de interés para mejorar las condiciones de vida, que está dirigido a pequeños y medianos productores del sector rural dedicados a actividades agrícolas.

Entre los principales componentes tenemos:

- Diversificar la producción agrícola, como mecanismo para mejorar la oferta productiva de las pequeñas y medianas, personas productoras; para el consumo interno y externo.
- Incrementar la producción y productividad agrícola, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los ecuatorianos.
- Complementar y repotenciar el equipamiento de poscosecha y almacenamiento de organizaciones agrícolas, para mejorar la calidad de sus productos.
- Fortalecer las capacidades productivas sostenibles y de comercialización de la agricultura familiar campesina.
- Garantizar la disponibilidad y el acceso a paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados que permitan mejorar los sistemas de producción del sector agrícola del país.
- Brindar el servicio de asistencia técnica y capacitación a pequeñas y medianas personas productoras; para incrementar su capacidad productiva.

Programa Nacional de Conservación de la Red Vial Estatal, este programa refleja una asignación de USD 172,22 millones, el que se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, el mismo que pretende preservar el patrimonio vial existente conformado por la red vial estatal del país para asegurar que la transitabilidad de los usuarios de los corredores intervenidos sea continua, cómoda y segura, se enfoca en tareas básicas y rutinarias para mantener las carreteras en condiciones operativas, con un enfoque local y reactivo, a menudo se ejecutado por microempresas.

Los beneficios que se quiere lograr son: la preservación de patrimonio vial a través del mantenimiento de la infraestructura vial; asegurar que las vías estén en condiciones óptimas para el paso seguro y cómodo de los usuarios; facilitar la movilidad entre diferentes zonas del país; contribuir a la eficiencia del transporte de bienes y productos,

impulsando la economía nacional; reducir los riesgos de accidentes mediante la conservación adecuada de las vías y la implementación de medidas de seguridad; así como ejecutar acciones para prevenir el deterioro de las vías y prolongar su vida útil.

Programa de Generación Adicional para Aseguramiento de Soberanía Energética Ecuatoriana, este programa tiene una asignación presupuestaria de USD 135,60 millones, está a cargo del Ministerio de Energía y Minas y busca incrementar la capacidad de generación eléctrica del país, con el objetivo de garantizar el abastecimiento energético, especialmente durante períodos de estiaje o déficit de energía, y reducir la dependencia de combustibles importados. Este programa contempla la implementación de proyectos de energías renovables y la contratación de generación adicional para fortalecer la matriz energética nacional.

Trabaja articuladamente con la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC, con la finalidad de brindar la provisión del servicio eléctrico, el mismo que debe responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Programa de Desarrollo Amazónico Mediante la Gestión del Fondo Común, el proyecto registra una asignación de USD 108,33 millones, la entidad que coordina la gestión del fondo, evalúa proyectos, realiza seguimientos y verifica la correcta ejecución de los recursos es la Secretaría Técnica de Circunscripción Territorial Amazónica.

Este programa busca el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana, trata de mejorar las condiciones de vida de la población en las provincias amazónicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de la administración eficiente de un fondo común. Este fondo, es alimentado por recursos provenientes de la explotación petrolera, se distribuye principalmente a los GAD de la región para financiar proyectos de desarrollo.

Recuperación de la Capacidad Operativa de la Fuerza Terrestre para el Control Efectivo del Territorio Nacional y Zonas de Seguridad del Estado, este proyecto en la proforma presupuestaria tiene una asignación de USD 105,12 millones, se encuentra ejecutado por el Ministerio de Defensa Nacional, cuya finalidad es fortalecer las capacidades militares y logísticas para garantizar la defensa de la soberanía e integridad territorial, así como la seguridad interna.

Busca fortalecer las capacidades operativas, asegurando que sus unidades estén preparadas y equipadas para responder a cualquier amenaza o desafío que pueda surgir, tanto en el ámbito militar como en situaciones de emergencia o calamidad pública, es por ello que se realiza la adquisición de municiones de calibre menor, equipamiento para búsqueda y rescate, adquisición de helicópteros multipropósito mediano bimotor.

Creemos Vivienda, en la proforma presupuestaria este proyecto tiene una asignación de USD 75,64 millones, se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

Este proyecto buscar otorgar viviendas de interés social y vivienda de interés público, dignas y adecuadas, así como de espacios que garanticen un hábitat seguro, inclusivo e integral para los ciudadanos ecuatorianos, con énfasis en la población en extrema

pobreza y vulnerable; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que tienen necesidad de vivienda propia; asegurando el bienestar y la seguridad familiar, el esparcimiento, el descanso y ocio.

Atiende a hogares con diversas soluciones habitacionales que contempla: vivienda nueva, incentivos para el mejoramiento y ampliación de la vivienda, incentivos para la titulación de predios destinados u ocupados para la vivienda e incentivos para intervenciones en espacio público. Las dos primeras contribuyen a la reducción del déficit habitacional, y las demás intervenciones suman a las soluciones habitacionales que forman parte integral del hábitat saludable, seguro, inclusivo y resiliente.

Construcción Centro de Privación de Libertad en Santa Elena, tiene una asignación de USD 49,27 millones, se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI.

Este proyecto es parte del proceso de fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación, el Centro de Privación de Libertad en Santa Elena se construye bajo estándares internacionales usados en otros centros similares, donde existirán pabellones de privación de libertad, con una capacidad aproximada para 800 personas privadas de libertad.

Programa de Conservación por Niveles de Servicio, en la proforma presupuestaria tiene una asignación de USD 38,96 millones, se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Este programa busca mantener en condiciones adecuadas de transitabilidad y movilidad a la red vial está, la misma que es sujeta al deterioro normal por el tránsito de vehículos y del medio ambiente. Enfocándose en la conservación rutinaria de vías que ya han sido intervenidas, asegurando que mantengan su calidad a lo largo del tiempo. El mantenimiento periódico se lo ejecuta cuando la vía ha sufrido deterioro, también en algunos casos por administración directa o en otros por contrato, en algunas ocasiones, cuando la vía ya había sufrido un deterioro acelerado.

Con el programa de mantenimiento lo que se espera conseguir es:

1. Preservar las inversiones efectuadas en actividades de construcción, reconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de caminos de la Red Vial Estatal.
2. Garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías; es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año.
3. Proporcionar comodidad, seguridad y economía en la circulación de los vehículos que utilizan los caminos.

Con esto se logra extender la vida útil de la carretera, permitiendo la ejecución de la conservación periódica a costos menores y los trabajos de refuerzo en los plazos de diseño.

Recuperación de la Capacidad Operativa de la Aviación de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en la proforma presupuestaria tiene una asignación de USD 36,98 millones, se encuentra a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Este proyecto va a permitir Equipar a la Fuerza Aérea con suficientes medios de reacción inmediata, para elevar el alistamiento operativo del Sistema de Defensa Aérea.

Proyecto de Atención Resiliente Ante Emergencias Viales, refleja una asignación de USD 33,71 millones, este proyecto se encuentra administrado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los recursos están destinados a reconstruir infraestructuras de transporte, más seguras, más resilientes, más ecológicas e inclusivas, afectadas por desastres naturales elegibles, también apoya en la mejora de la resiliencia y la realización de acciones preventivas para las infraestructuras de transporte altamente vulnerables, así como en la mejora de la capacidad institucional para la planificación y gestión de los activos de transporte.

El proyecto busca convertir la red vial ecuatoriana en una infraestructura más segura, resiliente y capaz de responder de manera efectiva a las emergencias, minimizando así el impacto de los desastres naturales en las comunidades y la economía.

Renovación de la Infraestructura de Seguridad de los Espacios Marítimos, con una asignación de USD 33,59 millones, se encuentra a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

El proyecto pretende mejorar la seguridad en los espacios acuáticos mediante la modernización de equipos y sistemas. Forma parte de una iniciativa más amplia para fortalecer la seguridad marítima. Busca una renovación integral de la infraestructura de seguridad marítima, abordando tanto la parte de maquinaria y equipos como la de bienes de seguridad nacional, para garantizar la seguridad de los espacios marítimos y la lucha contra actividades ilegales.

Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión para el Sector Acuícola, tiene una asignación de USD 33,22 millones, se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar el suministro eléctrico al sector camaronero en el litoral ecuatoriano, electrificando a hectáreas y beneficiando a zonas rurales no electrificadas. La iniciativa, contempla la ejecución de obras en varias provincias, incluyendo Esmeraldas, Manabí, Guayas, El Oro y Santa Elena. El programa busca fortalecer la infraestructura eléctrica, lo que a su vez permitirá un mejor acceso a la energía para el sector camaronero, impulsando su desarrollo y competitividad.

La primera etapa se centra en asegurar un suministro eléctrico continuo y de calidad para el sector acuícola, permitiendo optimizar procesos, aumentar la productividad y reducir el uso de combustibles fósiles.

6.3. PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

El Gobierno nacional en el marco de la prevención y la lucha contra la desnutrición crónica infantil y en concordancia con lo definido en el Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, en la política 1.6 *“Fortalecer la atención y prestación de servicios alrededor de las determinantes para el desarrollo integral de la población, con énfasis en la primera infancia”*, busca generar una articulación de las intervenciones en las entidades ejecutoras del paquete priorizado para la entrega de bienes y servicios para reducir la desnutrición crónica infantil, con enfoque en el territorio.

En la Proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2025 se han asignado USD 441,89 millones para la ejecución de la *“Estrategia Nacional Ecuador*

crece sin Desnutrición Infantil”, recursos que apalancarán las acciones para alcanzar la meta de reducción de la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años a 15,27 puntos porcentuales²⁷, en 2029.

Cuadro 25: Recursos asignados para la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”

(Cifras en millones de dólares)

TIPO DE GASTO	ENTIDAD	COD 30/06/2025	PROFORMA 2025	% VARIACIÓN	% PARTICIPACIÓN	
					TOTAL PROFORMA	PIB
CORRIENTE	SECRETARIA TECNICA ECUADOR					
	0038 CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	1,49	1,51	0,84%	0,00%	0,00%
	0280 MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	276,94	301,85	8,99%	0,74%	0,23%
	0320 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	77,24	75,77	-1,90%	0,18%	0,06%
	TOTAL CORRIENTE	355,67	379,13	6,59%	0,93%	0,29%
INVERSIÓN	SECRETARIA TECNICA ECUADOR					
	0038 CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	3,60	3,60	0,00%	0,01%	0,00%
	0064 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	2,59	2,59	0,00%	0,01%	0,00%
	0280 MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	22,47	22,47	0,00%	0,05%	0,02%
	0320 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	34,07	34,10	0,10%	0,08%	0,03%
	TOTAL INVERSIÓN	62,73	62,76	0,05%	0,15%	0,05%
	TOTAL ENECSDI	774,08	821,01	6,06%	2,00%	0,64%

Fuente: eSIGEF- Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/DNCP

El paquete priorizado especificado en el Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020 responde a las intervenciones que realiza el Ministerio de Salud Pública a través del control pre natal, control niño sano e inmunización mediante la aplicación del esquema de vacunación oportuno y completo a niños y niñas menores de 24 meses. Por su parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social ejecuta intervenciones como son las consejerías para preparación de alimentos y lavado de manos a través de los servicios de CNH (Creciendo con nuestros hijos) y los CDI (Centros de Desarrollo Infantil).

En el cuadro anterior se muestran las asignaciones tanto para el paquete priorizado, así como las prestaciones para implementación y monitoreo de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil” (seguimiento nominal) y medición de la tasa de desnutrición a través de operación estadística que ejecuta el INEC con la Encuesta de Desnutrición Infantil (ENDI).

²⁷ Información tomada del Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029.

7. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las asignaciones para las entidades de Educación Superior se originan en varias disposiciones legales que pre-asignan recursos fiscales que se detallan a continuación.

- **FOPENDEUPO**

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPENDEUPO); publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

- **GRATUIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

Artículo 356: *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...)”*

Artículo 357: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior (...)”*

- **FUNCIONAMIENTO**

El literal d) del artículo 20 relaciona el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior y entre otros aspectos establece que: *“Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...)”*

- **AUTOGESTIÓN**

El artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) entre otros aspectos establece que: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos”.*

- **COMPENSACIONES (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA**

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición General Segunda dispone:

“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.

7.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES

Los recursos para las instituciones de Educación Superior se asignan considerando los porcentajes de distribución calculados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y aprobados por el Consejo de Educación Superior, mismos que se obtienen de la aplicación de la fórmula de

distribución que califica diferentes parámetros de cumplimiento de las entidades, estos porcentajes son remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación.

Con Resolución No. RPC-SE-06-No.012-2025 de 31 de julio de 2025, el Consejo de Educación Superior aprueba en segundo debate la distribución de recursos para el año 2025 a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General reciben rentas y asignaciones del Estado, de los componentes de gratuidad, funcionamiento y FOPEDUPO.

Con Oficio No. SENESCYT-SENESCYT-2025-0864-CO de 31 de julio de 2025, la SENESCYT, remite la resolución aprobada por el Consejo de Educación Superior y el informe de aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las que reciben rentas y asignaciones en el año 2025.

Con Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0050-AC de 1 de agosto de 2025 la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, acuerda: “ESTABLECER como parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria en el Ecuador para el año 2025, los desarrollados en el Informe Nro. IG-DGUP-SENESCYT-07-30-2025, de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, sobre los cuales se calcularán los montos a conferirse, considerando las cifras proyectadas y remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.”

A continuación, se detallan las asignaciones que reciben las Instituciones de Educación Superior:

Cuadro 26: Ingresos a universidades por componente
Proforma 2024 - Proforma 2025
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DETALLE	2024	2025	VARIACIÓN	
			Absoluta	Relativa
FOPEDUPO ⁽¹⁾	1.069,34	1.199,25	129,91	10,83%
Gratuidad	183,96	183,96	-	0,00%
Funcionamiento	16,67	16,67	-	0,00%
Compensación	49,07	49,39	0,32	0,65%
TOTAL	1.319,04	1.449,27	130,23	8,99%

Nota: (1) Estimación Tributaria SRI
Asignación presupuestaria para las universidades y escuelas politécnicas, CACES y CES

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

7.1.1. PARTICIPACIÓN FOPEDUPO

La Ley Orgánica de Educación Superior (R.O.S. 298 de 12 de octubre de 2010 reformada al 2 de agosto de 2018) en su artículo 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición Transitoria Segunda dispone:

“Hasta que se promulgue una ley que defina las participaciones de las Universidades en el presupuesto del Estado, las universidades tendrán la siguiente participación en la distribución del Impuesto a la Renta:

- a) Universidades y Escuelas Politécnicas públicas: 10% de la recaudación total.*
- b) Universidades Particulares cofinanciadas: 1% de la recaudación total.”*

Para el cálculo de las citadas preasignaciones se debe considerar las siguientes deducciones:

- El artículo 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010): *“Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos (...).”*
- El artículo 7 y 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado (R.O.S. 583 de 24-11-2011) dispone que los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.
- Además, el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. 321 de 18-11-1999), que incrementó la tarifa del IVA del 10% al 12%, dispuso que las participaciones se calculen considerando el rendimiento con la tarifa del 10%.

7.1.2. GRATUIDAD

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

Art. 356.- *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...).”*

Art. 357.- *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...).”*

DECIMOCTAVA. - *“(...) Hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Estado compensará a las universidades y escuelas politécnicas públicas por el monto que dejarán de percibir por*

concepto del cobro de aranceles, matrículas y derechos que hagan referencia a la escolaridad de los estudiantes”.

7.1.3. FUNCIONAMIENTO

La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone:

- *El literal d) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior entre otros aspectos: “Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...)”.*
- *Así mismo el artículo 23 de la ley ibídem, dispone que de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año.”*

7.1.4. COMPENSACIÓN (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición General Segunda dispone:

“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 167 de 19 de agosto de 2021, el presidente de la República del Ecuador delegó al órgano rector de la política pública de educación superior establecer los parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria Para la equidad Tributaria en el Ecuador.

Con Acuerdo No. SENESCYT-2022-046 de 15 de diciembre del 2022, la SENESCYT informa los porcentajes de distribución del monto de compensación para las universidades y escuelas politécnicas públicas, privadas cofinanciadas, públicas de posgrado, CACES y CES.

7.1.5. AUTOGESTIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

- **Art. 357.-** *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...)*

- La Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010), establece: *“Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.”*

La LOES, dispone:

El literal f, g, h, i, j) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación: “Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...).”

Los recursos de autogestión que proyectan recibir las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2025 ascienden a USD 76 millones proyectados en función de la recaudación efectiva de cada entidad y considerando las metas de recaudación justificadas por las universidades y escuelas politécnicas públicas para el ejercicio fiscal 2025. Es importante mencionar que no se incluye en el análisis los recursos del grupo 37 que corresponden a saldos de autogestión.

**Cuadro 27: Autogestión Instituciones de Educación Superior
Proforma 2025**
(Cifras en millones de USD)

ENTIDAD	PROFORMA 2025
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	9,85
UNIVERSIDAD DE CUENCA	7,72
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	7,58
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	5,99
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	5,66
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	4,74
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	4,19
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	3,75
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	3,61
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	2,66
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	2,59
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	2,34
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	2,15
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	1,86
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	1,66
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	1,44
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	1,29
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	1,21
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE	1,17
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO	1,02
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY	0,96
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	0,70
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	0,34
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	0,27
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	0,26
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	0,21
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	0,19
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	0,18
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	0,15
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	0,13
MANUEL FELIX LOPEZ	
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo	0,12
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI	0,03
TOTAL	76,00

Nota aclaratoria: No incluye 37, saldos

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

7.2. INGRESOS UNIVERSIDADES

7.2.1. TOTAL, INGRESOS UNIVERSIDADES

De la asignación total para las universidades y escuelas politécnicas públicas, analizada desde la fuente de financiamiento, se puede determinar que los mayores componentes del ingreso de las universidades son los recursos provenientes de preasignaciones FOPEDUPO, fuente 003, y los recursos provenientes de la gratuidad y funcionamiento, fuente 001, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro 28: Total ingresos universidades públicas
(Cifras en millones USD)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2025
RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	1.131,77
RECURSOS FISCALES	210,85
RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	76,00
PRESTAMOS EXTERNOS	51,32
ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	27,03
PRESTAMOS INTERNOS	5,78
ASISTENCIA TÉCNICA Y DONACIONES	0,31
TOTAL	1.503,05

Nota aclaratoria: Incluye universidades públicas, no incluye asignaciones por saldos.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

Las universidades y escuelas politécnicas públicas cuentan con un componente en su ingreso que financian exclusivamente los proyectos de inversión: la compensación.

ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Adicionalmente, se consideró un monto global de USD 27,03 millones para las Instituciones de Educación Superior, que corresponden a anticipos entregados y no amortizados en ejercicios anteriores que corresponden a bienes y servicios y en construcción de obras.

7.2.2. RECURSOS UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI

El Consejo de Educación Superior emite la resolución RPC-SO-36-No.611-2024 de 4 de septiembre de 2024, en donde informa que se aprobó la institucionalización de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, convirtiéndola en la universidad número 63 del Sistema de Educación Superior y la primera universidad intercultural del país.

Por lo tanto, para la proforma del ejercicio fiscal 2025 la universidad forma parte de la fórmula de distribución de recursos y cuenta con una asignación total de USD 12,22 millones, considerando todas las fuentes de financiamiento. Cabe indicar que la universidad se encontraba ejecutando un presupuesto asignado en proyecto de inversión financiado con préstamos externos (aporte fiscal), y al incluir la entidad en la fórmula de distribución de recursos de las universidades, la composición del presupuesto cambia completamente, ya que conforme los porcentajes recibe asignaciones por preasignaciones (FOPEDEUPO), funcionamiento y gratuidad; por lo que es necesario realizar ajustes al presupuesto que se encontraba ejecutando durante el ejercicio 2025, al tratarse de un presupuesto prorrogado.

7.2.3. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

Se realiza la asignación presupuestaria por un total de USD 403 mil, considerando las proyecciones estimadas para su gestión por el lado del egreso en el ejercicio fiscal 2025.

Adicional, se debe considerar que en la ejecución del ejercicio fiscal 2025 el ente rector de la educación superior debe analizar la situación del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, que es un instituto superior adscrito a la Universidad de las Artes.

7.2.4. ASIGNACIONES UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES Y UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

La Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales fue promulgada en Ecuador, estableciendo una nueva institución pública de educación superior enfocada en la formación de profesionales en seguridad ciudadana y ciencias policiales, según el Registro Oficial del 8 de febrero de 2024, y la Universidad Pública de Santo Domingo fue creada el 21 de noviembre del mismo año. Las mismas que se encuentran en proceso de institucionalización.

Para el ejercicio fiscal 2025, la asignación es de USD 2,07 millones para la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales, y para la Universidad Pública de Santo Domingo de USD 7,02 millones, dentro de proyectos de inversión en las dos instituciones mencionadas.

7.2.5. ASIGNACIONES UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM Y UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Para la Universidad Regional Amazónica IKIAM al momento de distribuir los recursos informados por la SENESCYT, fue necesario realizar ajustes al presupuesto. Sin embargo, se encontraron montos en los recursos fiscales que ya se encuentran ejecutados y no fue posible llegar al valor establecido por el ente rector de la educación superior, al tratarse de un presupuesto prorrogado que se está ejecutando durante el ejercicio 2025.

7.2.6. ASIGNACIONES DE LEY PARA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

El artículo 60 del Reglamento a la Ley de planificación circunscripción territorial Amazónica, establece que:

“(...) e) El tres por ciento (3 %) para la creación de universidades y escuelas politécnicas públicas de las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano, identificados y a los lineamientos de política pública que establezca el órgano rector de la educación superior, para la cual el ente rector de finanzas públicas creará las subcuentas respectivas.

La asignación será directa y distribuida en partes iguales en las subcuentas de cada uno de los proyectos de creación de universidades o escuelas politécnicas públicas que serán formulados y administrados por la Universidad Estatal Amazónica en las provincias de Sucumbíos y Zamora Chinchipe y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las provincias de Orellana y Morona Santiago. Las instituciones designadas y las Comisiones Gestoras elaborarán un plan anual de inversiones con programación fiscal plurianual, cuya aprobación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y la Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología en el ámbito de sus competencias (...).”

f) “El cinco por ciento (5 %) para el fortalecimiento de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y de las sedes y extensiones de la Universidad Estatal Amazónica

en las provincias de Sucumbíos y Zamora Chinchipe y de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo en las provincias de Orellana y Morona Santiago.

La asignación será directa y distribuida en partes iguales en las cuentas de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, Universidad Estatal Amazónica y las subcuentas de los proyectos de creación de las universidades de las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, recursos que se invertirán para estas universidades para el funcionamiento de las mismas. Las instituciones designadas y las Comisiones Gestoras elaborarán un plan anual de inversiones con programación fiscal plurianual, cuya aprobación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y la Secretaria de Educación Superior Ciencia y Tecnología en el ámbito de sus competencias (...)"

Para viabilizar la ejecución de los recursos depositados en las subcuentas de la Universidad Estatal Amazónica, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Regional Amazónica IKIAM destinados a la creación de universidades públicas amazónicas y fortalecimiento institucional, según lo dispuesto por la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos constan en el presupuesto de ingresos y egresos de las universidades mencionadas dentro de los correspondientes proyectos de inversión por USD 31,24 millones, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 29: Total asignaciones por ley para Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
(Cifras en millones USD)

INSTITUCIÓN	PROYECTO	MONTO
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES ORELLANA Y MORONA SANTIAGO DE LA ESPOCH	6,03
	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MORONA SANTIAGO	2,71
	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORELLANA	2,71
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADÉMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	3,41
	FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADÉMICA SUCUMBÍOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	3,41
	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SUCUMBÍOS	3,07
	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ZAMORA CHINCHIPE	3,07
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	6,82
TOTAL RECURSOS STA		31,24

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

7.2.7. UNIVERSIDADES PARTICULARES COFINANCIADAS Y PÚBLICAS DE POSGRADO

De acuerdo al marco legal vigente, enunciado y en base a la información presupuestaria prevista por el Ministerio de Finanzas, la SENESCYT se realiza el cálculo de distribución de los recursos que deben ser asignados a las instituciones del Sistema de Educación Superior que son cofinanciadas y públicas de posgrado.

Conforme la normativa, según el caso les corresponden asignaciones por:

- a) Las rentas establecidas en el FOPEDUPO;
- b) La compensación por donaciones del Impuesto a la Renta

Estas entidades no transaccionan en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF y sus asignaciones se programan para transferencia a través del Tesoro Nacional de acuerdo a la asignación prevista por el SENESCYT como consta en la distribución de recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada ejercicio fiscal. El monto para estas entidades asciende a USD 110,49 millones, según el siguiente detalle:

Cuadro 30: Asignación Universidades Particulares y Públicas de Postgrado
(Cifras en millones USD)

INSTITUCIÓN	FOPEDUPO	COMPENSACIÓN	TOTAL
PÚBLICAS DE POSGRADO	29,98	2,88	32,86
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	5,28	0,45	5,73
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE ECUADOR	13,91	1,12	15,03
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO	10,79	1,30	12,09
PRIVADAS COFINANCIADAS	62,03	15,60	77,63
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	7,98	6,07	14,05
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	8,96	3,17	12,13
UNIVERSIDAD UTE	9,10	1,17	10,28
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	8,00	0,86	8,86
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	7,33	1,16	8,49
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	7,17	1,10	8,28
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	7,89	-	7,89
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	5,60	2,07	7,67
TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE POSGRADO Y PRIVADAS COFINANCIADAS	92,01	18,48	110,49

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

7.2.8. DISTRIBUCIÓN PROFORMA 2025 POR ENTIDAD Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

A continuación, se puede observar el financiamiento total de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares cofinanciadas y públicas de posgrado, CACES y CES para el ejercicio fiscal 2025.

Cuadro 31: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas,

particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES

INSTITUCIÓN	FOPDEUPO	GRATUIDAD	FUNCIONAMIENTO	COMPENSACIÓN
TOTAL ASIGNACIÓN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1.199,25	183,96	16,67	49,39
SUBTOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS	1.095,24	183,96	16,67	30,92
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	122,08	5,86	0,53	0,97
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	119,39	7,17	0,65	1,28
UNIVERSIDAD DE CUENCA	63,20	6,62	0,60	2,31
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	57,82	7,87	0,71	0,88
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	56,78	6,31	0,57	0,95
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	56,77	5,87	0,53	3,67
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	53,82	6,72	0,61	8,96
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	49,18	5,32	0,48	1,31
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	46,59	8,21	0,74	0,82
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	45,56	8,54	0,77	0,88
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	36,74	5,76	0,52	0,87
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	33,47	7,71	0,70	0,95
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	31,70	8,30	0,75	0,92
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	30,95	5,67	0,51	0,86
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	29,93	5,74	0,52	0,94
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO	27,08	7,99	0,72	-
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo	24,59	4,42	0,40	0,08
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	22,17	5,43	0,49	0,82
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	21,61	5,78	0,52	0,83
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	20,78	7,01	0,64	0,82
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	18,53	2,82	0,26	-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE	16,15	5,00	0,45	-
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	15,21	7,31	0,66	-
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	15,20	6,58	0,60	0,92
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	15,09	4,42	0,40	-
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	13,89	6,91	0,63	0,88
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	13,36	3,30	0,30	-
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY	13,12	4,97	0,45	-
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	12,06	3,66	0,33	-
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	8,76	2,47	0,22	-
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI	3,62	4,21	0,38	-
SUBTOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE POSGRADO	29,98	-	-	2,88
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	13,91	-	-	1,12
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	10,79	-	-	1,30
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	5,28	-	-	0,45
SUBTOTAL UNIVERSIDADES PRIVADAS COFINANCIADAS	62,03	-	-	15,60
UNIVERSIDAD UTE	9,10	-	-	1,17
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	8,96	-	-	3,17
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	8,00	-	-	0,86
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	7,98	-	-	6,07
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	7,89	-	-	-
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	7,33	-	-	1,16
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	7,17	-	-	1,10
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	5,60	-	-	2,07
SUBTOTAL CES Y CACES	11,99	-	-	-
CES	6,00	-	-	-
CACES	6,00	-	-	-
OTRAS UNIVERSIDADES FUERA DE DISTRIBUCIÓN	9,09	-	-	-
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES USECIPOL	2,07	-	-	-
UNIVERSIDAD PUBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	7,02	-	-	-

Nota aclaratoria:

No incluye fuente 998 (anticipos de ejercicios anteriores), fuente 002 (recursos de autogestión), fuente 701 (recursos de autogestión), devolución del IVA, y grupo 37 saldos.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

Con Resolución No. RPC-SE-06-No.012-2025 de 31 de julio de 2025, referido en principio, el Consejo de Educación Superior remite la fórmula de distribución de recursos

para las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2025, en donde se determina una redistribución de asignaciones entre las universidades, de acuerdo a ciertos parámetros de cálculo, principalmente tomando en cuenta la ejecución presupuestaria.

7.3. EGRESOS UNIVERSIDADES

Cuadro 32: Asignaciones por Grupo de Gasto
(Cifras en millones de USD)

GRUPO DE GASTO	PROFORMA 2025	% PARTICIPACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	936,34	58%
BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	236,44	15%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	200,46	12%
OBRAS PÚBLICAS	125,04	8%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	54,80	3%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	27,34	2%
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	12,40	1%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	12,39	1%
OTROS PASIVOS	10,89	1%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,37	0%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	2,22	0%
EGRESOS FINANCIEROS	1,09	0%
OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	0,31	0%
TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CES, CACES, ITAE	1.622,10	100%

Nota: El gasto incluye solamente universidades públicas, las asignaciones que reciben las universidades privadas cofinanciadas y públicas de posgrado se encuentran en las entidades virtuales.

Información incluye asignaciones de CES y CACES.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – e-SIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

7.3.1. EGRESOS PERMANENTES

7.3.1.1. EGRESOS EN PERSONAL

En la estimación del grupo de gasto 51 egresos en personal para la Proforma 2025 relacionados con los ítems de masa salarial (remuneraciones y beneficios de ley), se consideró el devengado del ejercicio 2024.

En el grupo de gasto 51, egresos en personal, en su mayor parte corresponde a las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para los docentes de universidades y escuelas politécnicas públicas amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Cuadro 33: Distributivos de remuneraciones
(Número de servidores)

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	No.
1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	CONTRATOS OCASIONALES	623
	NOMBRAMIENTO	8.301
	PASANTES	82
TOTAL 1. SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)		9.006
2.CODIGO DEL TRABAJO	CONTRATO CÓDIGO TRABAJO INDEFINIDO	3.381
	CONTRATO CÓDIGO TRABAJO COLECTIVO	906
	CONTRATO CÓDIGO TRABAJO ARTES GRAFICAS	2
	TOTAL 2. CODIGO DEL TRABAJO	4.289
3.OTROS REGÍMENES ESPECIALES	CONTRATOS OCASIONALES	11.203
	NOMBRAMIENTO	9.395
	NOMBRAMIENTO AUTORIDAD UNIVERSITARIA	400
	TOTAL 3. OTROS REGÍMENES ESPECIALES	20.998
99.JUBILADOS PATRONALES	PERSONAL JUBILADO	4.566
TOTAL 99. JUBILADOS PATRONALES		4.566
TOTAL SERVIDORES IES		38.859

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

En el grupo de gasto 51, Egresos en Personal, para el ejercicio fiscal 2025 se ha considerado una proyección de los servidores y trabajadores registrados en el distributivo de remuneraciones, por un total de USD 936.34 y los excedentes producto de la proyección del distributivo se codifican en el grupo 84 Bienes de Larga Duración valores que durante la ejecución podrán ser distribuidos.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas contemplan a 20,998 docentes universitarios y autoridades académicas que son fundamentales para el normal funcionamiento del Sistema de Educación Superior.

7.3.1.2. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

En cuanto a Egresos de Bienes y Servicios de Consumo, se asignan USD 200.46 millones, recursos que permitirán el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas públicas tales como servicios básicos, servicios generales, y honorarios por contratos civiles de servicios para contratar docentes que brindan servicios en las instituciones, capacitaciones a servidores públicos y para brindar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de las entidades.

7.3.1.3. EGRESOS FINANCIEROS

Este grupo de gasto corresponde a las obligaciones que deben cubrir las universidades y escuelas politécnicas públicas por intereses, comisiones y cargos de la deuda pública interna contraída con el Banco de Desarrollo del Ecuador, por un monto de USD 1,09 millones.

7.3.1.4. OTROS EGRESOS CORRIENTES

En este grupo se asignan los egresos relacionados principalmente con contratación de pólizas de seguros para estudiantes y para salvaguardar los bienes muebles e

inmuebles de estas instituciones de educación superior, comisiones, y dietas, por un valor de USD 12,39 millones.

7.3.1.5. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

Las asignaciones en este grupo de gasto se destinan principalmente a transferencias para el pago a pensionistas vitalicios, pensiones patronales a jubilados, becas, entre otras, por un valor de USD 54,80 millones.

7.3.2. EGRESOS DE CAPITAL Y NO PERMANENTES

Se debe considerar que los recursos de préstamos externos, recursos fiscales, recursos de autogestión y recursos preasignados que financian el Plan Anual de Inversiones 2025 suman un total de USD 215,87 millones, en los cuales están incluidos los saldos comprometidos no devengados y saldos de caja que asciende a un valor de USD 104,41 millones.

Adicionalmente, existen asignaciones de recursos que se encuentran codificados en el grupo de gasto 84 Bienes de Larga Duración de las universidades y escuelas politécnicas, las cuales ascienden a un total de USD 3,57 millones correspondientes a la asignación de la compensación del impuesto a la renta, que podrán ser ejecutados una vez que el presupuesto sea incluido en proyectos de inversión o redistribuidos en la ejecución.

Cuadro 34: Asignaciones para proyectos de inversión
(Cifras en millones USD)

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2025
RECURSOS QUE FINANCIAN EL PAI	PRÉSTAMOS EXTERNOS	57,22
	RECURSOS FISCALES	54,05
	RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	47,80
	RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	28,29
	ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	22,43
	PRÉSTAMOS INTERNOS	5,78
	ASISTENCIA TÉCNICA Y DONACIONES	0,30
RECURSOS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS EN EL GRUPO 84 SIN PROYECTO	RECURSOS FISCALES	3,57
TOTAL		219,44

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE



Cuenta Ahorro inversión financiamiento



Ministerio de Economía y Finanzas

Cuadro 35: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)
(Cifras en dólares-USD)

<u>SOBRE LA LINEA</u>	PROFORMA 2025
INGRESOS TOTALES	27.440
INGRESOS PERMANENTES	20.956
IMPUESTOS	16.533
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.019
VENTA DE B Y S	125
RENTAS y MULTA	661
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.570
OTROS INGRESOS	47
INGRESOS NO PERMANENTES	6.484
VENTAS ACTIVOS NF	9
TRANSFERENCIAS INVERSION	6.471
SOBRE PAT. IMPULSO ECON	5
GASTOS TOTALES	33.065
GASTOS PERMANENTES	22.393
GASTOS EN PERSONAL	10.100
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.212
GASTOS FINANCIEROS	4.038
OTROS GASTOS CORRIENTES	178
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.865
IESS	2.662
ISSFFA	454
ISSPOL	252
BONOS	1.358
OTROS	1.136
GASTOS NO PERMANENTES	10.672
BIENES DE LARGA DURACION	4.255
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.944
d/c GADS	3.472
OTROS	472
PLAN ANUAL DE INVERSIONES	2.473
GASTOS EN PERSONAL INVERSION	391
BIENES Y SERVICIOS INVERSION	343
OBRAS PUBLICAS	573
OTROS GASTOS DE INVERSION	2
TRANSFERENCIAS INVERSION	745
BIENES LD INVERSION	418
RESULTADO PRIMARIO	(1.587)
RESULTADO TOTAL	(5.625)

BAJO LA LINEA

VARIACION DEL FINANCIAMIENTO	5.694
FINANCIAMIENTO PUBLICO	11.531
interna	6.400
externa	5.042
VARIACION DE SALDOS DE TITULOS VALORES Y OTROS	90
(-) AMORTIZACIONES DP	5.837
interna	2.533
externa	3.304
VAR. INVERSIONES FINANCIERAS	(132)
RECUPERACION DE INVERSIONES	129
(-) INVERSIONES FINANCIERAS	261
VARIACION DE ACTIVOS	1.861
SALDOS DISPONIBLES	1.579
d/c externos	1.366
Otros	213
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	282
VENTAS ANTICIPADAS	
VARIACION DE PASIVOS	1.798
OTROS PASIVOS	1.798
RESULTADO TOTAL	5.625
TOTAL INGRESOS + FINANCIAMIENTO	40.961
TOTAL GASTOS + AMORTIZACIÓN	40.961

REGLA FISCAL

INGRESOS PERMANENTES	20.956
GASTOS PERMANENTES	22.393
DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES	(1.437)
INGRESOS NO PERMANENTES	6.484
GASTOS NO PERMANENTES	10.672
DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES	(4.188)
DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL	(5.625)

Notas aclaratorias: PIB estimado 2025: USD 129.018,50 millones

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección de Consistencia Presupuestaria



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

EL NUEVO
ECUADOR 

Ministerio de Economía y Finanzas